



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Juicio del proceso inmediato y la vulneración de la garantía del
juez imparcial en Lima Noroeste, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Ore Chavez, Fatima, Juana Rosa (orcid.org/0000-0003-4585-3886)

ASESORES:

Dr. Quispe Ichpas, Ruben (orcid.org/0000-0003-2710-323x)

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a mi tía Flor de María Guimaray Avalos, allá en el cielo, quien gracias a sus consejos hoy puedo salir delante.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios por darme las fuerzas para continuar y cumplir mis metas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Juicio del proceso inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023", cuyo autor es ORE CHAVEZ FATIMA JUANA ROSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUISPE ICHPAS RUBEN DNI: 09813237 ORCID: 0000-0003-2710-323X	Firmado electrónicamente por: RQUISPEI el 11-01- 2024 21:22:40

Código documento Trilce: TRI - 0722891



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORE CHAVEZ FATIMA JUANA ROSA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Juicio del proceso inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ORE CHAVEZ FATIMA JUANA ROSA DNI: 48011018 ORCID: 0000-0003-4585-3886	Firmado electrónicamente por: FOREC el 10-01-2024 15:34:24

Código documento Trilce: INV - 1445651

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Declaración de Autenticidad del Autor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de Contenidos	vi
Índice de Tablas	vii
Índice de Gráficos y Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONIONES	45
VII. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	57

Índice de tablas

		Pág.	
Tabla	1	Participantes.	18
Tabla	2	Resultado de la validación de las guías de entrevistas	20
Tabla	3	Entrevistas a jueces sobre el objetivo general	26
Tabla	4	Entrevistas a jueces sobre el objetivo específico 1	27
Tabla	5	Entrevistas a jueces sobre el objetivo específico 2	29
Tabla	6	Entrevistas a jueces sobre el objetivo general	30
Tabla	7	Entrevistas a fiscales sobre el objetivo específico 1	32
Tabla	8	Entrevistas a fiscales sobre el objetivo específico 2	34
Tabla	9	Entrevistas a abogados sobre el objetivo general	36
Tabla	10	Entrevistas a abogados sobre el objetivo específico 1	37
Tabla	11	Entrevistas a abogados sobre el objetivo específico 2	38

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	Categorías apriorísticas emergentes de la primera variable	39
Figura 2	Categorías apriorísticas emergentes de la segunda variable	40
Figura 3	Categorías emergentes en general	41
Figura 4	Conclusiones emergentes de la primera categoría	42
Figura 5	Conclusiones emergentes de la segunda categoría	43

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar de qué manera el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste, el desarrollo de la investigación se llevó a cabo bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño fenomenológico, la población estuvo conformada tres jueces, tres fiscales y tres abogados participantes en este estudio profesionales del ámbito jurídico que ocupan distintos roles en el sistema de justicia penal, la técnica que se utilizó fue la entrevista, respaldada por una guía estructurada. Se concluye que el principio de la garantía del juez imparcial se ve comprometido en el contexto de la simplificación procesal dentro del procedimiento inmediato en virtud de la ausencia de una pluralidad de jueces encargados de asegurar y dictaminar, esto resulta en una vulneración del derecho mencionado al carecer de la presencia de distintos jueces que ejerzan la función de resguardar y decidir, lo cual podría conllevar a la conculcación de dicho derecho fundamental.

Palabras clave: proceso inmediato; vulneración de garantías; juicio único; juez de garantías.

Abstract

The objective of this research is to analyze how the single trial of immediate process affects the guarantee of the impartial judge in the courts of Lima Northwest. The development of the research was carried out under a qualitative approach, of basic type and phenomenological design, the population was made up of three judges, four prosecutors and three lawyers participating in this study, professionals in the legal field who occupy different roles in the criminal justice system, the technique used was the interview, supported by a structured guide. It is concluded that the principle of the guarantee of an impartial judge is compromised in the context of procedural simplification within the immediate procedure due to the absence of a plurality of judges in charge of ensuring and ruling, this results in a violation of the right mentioned in the lack the presence of different judges who exercise the function of protecting and deciding, which could lead to the violation of said fundamental right.

Keywords: immediate process; violation of guarantees; single trial; judge of guarantees.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se muestra la realidad problemática, donde se aborda el problema sobre el juez de juicio en el proceso inmediato al momento de realizar el control acusatorio, existiendo anomalías procesales, en el sentido que en un proceso ordinario el juez de investigación preparatoria hace el control y en el juicio del proceso inmediato lo hace el mismo juez que va a condenar; asimismo el trabajo se justifica de manera teórica, así como social y metodológico; para finalizar con la problemática general, específica y su objetivo.

A nivel internacional, en Latinoamérica, existieron grandes reformas procesales las mismas que en los años noventa tocó el turno a los países de Centroamérica, asimismo mientras pasaba el tiempo estos modelos se direccionaron hacia Chile, Colombia y otros países, finalmente la tercera ola provocó la llegada a México y Perú, con consignas claras y con procesos ágiles de forma simultánea y versátil, destinados a la garantía procesal (Núñez, 2017).

Siguiendo el ejemplo de la escuela europea, referente a la aplicación del proceso inmediato, principalmente en sector italiano, el mismo se promulga desde agosto del año 2015, junto con el Decreto Ley N°. 1194, es así que el Perú logra implementar este estatuto por medio del libro quinto como un proceso especial.

Peña (2017) indicó que, en ese entonces, en su gran mayoría los juristas del Perú, principalmente los procesalistas, consideraron que esta situación legal en el territorio peruano solo logra la violación del derecho a un juicio apropiado, puesto que no se tiene del todo un juez imparcial, que visualice este procedimiento de manera propia, sin algún tipo de vicio respecto a sus voluntades o pensamientos.

En el Perú, mediante de la Ley N°. 30363 del 2015, introdujo en la norma cambios en los procedimientos con la finalidad de dar novedad y rapidez a los procesos penales, ya que estos sufrían con demasía la demora por la burocracia en el juzgado penal, específicamente en la etapa de la instructiva; con la inserción del nuevo proceso penal, este proceso constaba en tres etapas marcadas como la etapa preparatoria, la acusación o etapa intermedia y la etapa estelar el juicio oral; además se debía respetar todas las garantías fundamentales, bajo apercibimiento de quedar nulas las actuaciones procesales.

El principal cambio recae en que en el transcurso del proceso se da la competencia de dos tipos de jueces, ya sea el juez de garantías y los jueces o el

juez de juzgamiento, mismo que se entera de las situaciones por medio de un documento judicial que se denomina auto de enjuiciamiento (De La Cruz, 2018).

En el ámbito Local, en Lima Noroeste (zona Ventanilla y Puente Piedra) los procesos inmediatos, acrecentaron en un 23% más que el año anterior, se han usado procesos especiales de terminación anticipada con la finalidad de reducir la carga laboral e incluso se sentenció a gran cantidad de personas en 48 horas (Torres, 2017). Para ello, es relevante considerar que, en la aplicación del proceso inmediato, se reducen dos etapas procesales la de investigación preparatoria y la etapa intermedia formalizada, cada una de ellas con características y propósitos diferentes (Cavero, 2019).

La problemática principal consiste en que el estado peruano, por crear un proceso de celeridad, instauró en el Perú el proceso inmediato, de procedencia italiana, el cual está diseñado especialmente para condenar, ya que incluso está permitido la terminación anticipada en la incoación, pero la problemática de esta investigación está en el juicio del proceso inmediato, ya que el juez de juicio hace de juez de garantías, al comienzo del juicio del proceso inmediato se hace algo parecido a un pequeño control de acusación por parte del juez juzgador y decide si existen problemas de forma y de fondo en la acusación fiscal, además resuelve las defensas previas si las hubiera, como excepciones y demás situaciones, alterando la personalidad del juez imparcial, ya que se contaminó con la información del proceso antes de que se actúen las pruebas (Mayhua, 2018).

En la actualidad, existe discusión de forma doctrinaria si en una audiencia unificada de juicio se vulnera directamente derechos, porque también se realiza el control de acusación, asimismo el magistrado decisor hace de juez instructivo o de garantías, llamado así en el nuevo proceso, lo normal sería que no tenga algún tipo de inclinación emocional o psicológica con este caso, situación que no se da al comienzo del juicio. Es importante debido a que él decide el ingreso de pruebas en el juicio y la discusión de medios probatorios en ese estadio.

En el proceso inmediato se obvian fases como la investigación inicial y etapa intermedia, estas dos etapas se llevan al comienzo del juicio único de proceso inmediato, para luego en la misma audiencia dar un veredicto final lo cual no se considera del todo conveniente, porque se está juntando un grupo de etapas que solo causaría desorden, no solo de competencias y funciones, sino también a la

buena defensa dentro de un debido proceso. San Martín (2020) indicó que el proceso inmediato era una manera de llegar a una terminación anticipada o acuerdo reparatorio, esto con la finalidad de que el imputado acceda a un beneficio premial que lo libere de su situación carcelaria, también determinándose que el fiscal tiene autonomía plena en funciones, justamente por ser un órgano con principio de autonomía (Capello, 2020).

Por otro lado, es relevante, puesto que se conocerá en la práctica como es el proceso inmediato y con ello apreciar las flaquezas que tiene este estatuto del proceso penal dentro de la práctica forense, así mismo se puede mejorar este tipo de procesos sin tener que llegar a eliminarlos, porque ha servido como descongestión en la inmensa carga procesal establecida.

Después de haber esbozado la problemática se tuvo como problema general: ¿Cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste? y como problemas específicos: a) ¿Cómo el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial, finalmente b) ¿Cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial, la aplicación de la simplificación procesal?

En cuanto a la Justificación teórica, se tuvo la teoría de la justicia del filósofo Rawls, sobre este tema, Rico (2021) indicó que Rawls propone un concepto llamado posición original, que es una situación hipotética en la cual las personas toman decisiones sobre los principios de justicia sin conocer sus características personales o posición social en la sociedad. En esta posición original, las personas son racionales y buscan maximizar su propio bienestar.

Desde esta posición original, Rawls argumenta que las personas elegirían dos principios fundamentales de justicia; el primero, es el principio de igualdad básica que establece que cada persona debe tener un conjunto básico de derechos y libertades iguales. El segundo principio, es el principio de diferencia que permite desigualdades económicas y sociales siempre y cuando beneficien a los menos favorecidos.

Se justifica de forma práctica, porque dentro de Lima Noroeste existe una gran cantidad de procesos inmediatos por ende, de juicios también, y estarían vulnerando la garantía de un juez imparcial, ya que el mismo juez de juzgamiento hace de juez investigación preparatoria en la acusación.

Como justificación metodológica, se presentó como objetivo un formato que aborda cuestiones eminentemente relacionados a la violación del derecho que tiene todo investigado, a tener un juez imparcial en sus audiencias de juicio, asimismo direccionado al nexo con el control fiscal, aun actualmente es efectuado por el juez de manera directa, formando una suerte de juzgado mixto. Tal es así que, estos objetivos están diseñados para abordar problemas vinculados a la imparcialidad (Palomino, 2019).

Como objetivo general, se tiene analizar de qué manera el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste y como objetivos específicos se tuvo lo siguiente: a) Analizar de qué manera el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial; finalmente b) Analizar cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial en la aplicación de la simplificación procesal.

II. MARCO TEÓRICO

En el contexto internacional se tiene a Araya (2017) que tuvo como objetivo examinar detenidamente los procedimientos que permiten resolver rápidamente y de manera eficaz los casos judiciales simples dentro del marco de la oralidad judicial en Costa Rica. El enfoque fue cualitativo, se llevaron a cabo entrevistas con expertos en derecho y funcionarios judiciales para obtener opiniones calificadas sobre el tema. Concluyó la investigación indicando que, para garantizar una justicia eficaz, es importante introducir un proceso de resolución de casos rápido y sencillo, pero esto plantea desafíos en términos de seguridad jurídica como de justicia, al dar forma a estos procesos, se deben tener en cuenta las políticas nacionales y los motivos de la reforma, de igual modo se deben identificar áreas de mejora para garantizar que sean justas, transparentes y efectivas para todas las partes involucradas.

Apolo (2019) el objetivo fue, realizar un análisis jurídico crítico, sobre el rol de la víctima en los procesos abreviados, desde que existe negociación de oferta del proceso abreviado, la metodología fue el tipo básico, enfoque el cualitativo, el diseño teórico basado en la evidencia, la evaluación de la teoría y la jurisprudencia, así como técnicas inductivas, sistemáticas y estructurales. Concluyendo, que los derechos de las víctimas dentro del proceso abreviado son excluidos, no se toman en consideración, esta situación hace que vulnere derechos de la víctima.

Menese (2021) el estudio de objetivo fue analizar y comprender las diferencias fundamentales entre el procedimiento penal abreviado y el proceso inmediato, además de conocer los factores que podrían estar obstaculizando la implementación eficaz en el contexto judicial colombiano. La metodología utilizada fue con un enfoque cualitativo, de diseño comparativo de la legislación procesal de Perú y Colombia, para lo cual hicieron comparaciones entre los sistemas judiciales; concluyendo que la falta de eficacia del procedimiento penal abreviado para descongestionar el sistema judicial colombiano en comparación con el proceso inmediato se debe a una serie de desafíos complejos, incluyendo la falta de recursos, la capacitación insuficiente del personal judicial y barreras legislativas.

Chandi y Sailema (2019) tuvieron como objetivo, plantear una solución legal distinta al artículo 640 del código orgánico integral Penal, que establezca normas sobre la jurisdicción en la audiencia de juicio con el propósito de asegurar el respeto del principio de imparcialidad. El enfoque fue cualitativo y se aplicó nueve entrevistas que involucró el análisis minucioso de casos específicos en el procedimiento directo ecuatoriano, a través de revisiones exhaustivas de literatura legal, entrevistas con expertos y se examinaron leyes, jurisprudencia y sistemas judiciales extranjeros. Concluyó, indicando la urgencia de abordar la falta de imparcialidad en el procedimiento directo por lo que propone una solución centrada en la audiencia de juicio para garantizar la justicia y la confianza pública en el sistema legal.

Verdugo y Ramírez (2022) propusieron analizar el ejercicio del derecho a la defensa en el proceso penal directo centrándose en el tiempo adecuado destinado a la defensa y la imparcialidad del juez. El estudio se desarrolló mediante una investigación descriptiva no experimental, utilizando un enfoque cualitativo y un método histórico, llevándose a cabo una revisión minuciosa de jurisprudencia y revistas científicas, donde se compararon las leyes de Argentina, Chile y Perú. Como conclusión el estudio identificó que las restricciones de tiempo en el procedimiento directo vulneran el derecho a la defensa, siendo discordantes con las garantías constitucionales e internacionales, estas limitaciones comprometen la imparcialidad judicial y requieren una revisión para garantizar un proceso penal equitativo y acorde a los estándares de derechos humanos.

Como síntesis de autores internacionales, se puede indicar que el proceso abreviado es similar al proceso inmediato y éste también tiene dificultades en el tema de derecho de defensa por el poco tiempo que tiene para ejercer la defensa y como el juez de juicio es el mismo juez que juzga, lo mismo sucede con el proceso directo en Ecuador, Apolo (2019) ha señalado que también vulneran derechos de las víctimas, ya que en esos procesos por lo general llegan a una negociación sin tener en cuenta los intereses de estos; finalmente este tipo de procedimientos han ayudado de alguna manera a reducir la carga procesal pero tienen problemas adyacentes.

A continuación, como antecedentes nacionales se tuvo a Saavedra y Flores (2015) indicaron como objetivo evaluar los procedimientos que se utilizan para ejercer el control acusatorio como fundamento del debido proceso penal. El enfoque fue cualitativo, la investigación pura y el método inductivo fueron los componentes de la metodología de investigación que utilizaron. Se concluyó que existe un preocupante índice del 25% de acusaciones fiscales que no se ajustan debidamente al criterio constitucional de debida y suficiente motivación de las decisiones judiciales, esto es motivo de preocupación para las autoridades judiciales.

Vega (2023) brindó como objetivo explicar el resultado de adherir el Proceso Inmediato en el órgano del poder judicial Lima Este, para la puesta en marcha del Código Procesal Penal, usando la metodología cualitativa en la investigación, con diseño no experimental a su vez descriptivo y explicativo, de corte transversal, se empleó la muestra como técnica para analizar expedientes judiciales y se realizaron encuestas a los magistrados para la investigación. Concluye que la implementación del proceso inmediato reformado en el distrito judicial de Lima Este, generó iniciales críticas debido a su aplicación en casos específicos, siendo cuestionado su impacto en la justicia, la autonomía del Ministerio Público y los derechos del acusado, a pesar de aligerar la carga procesal, no tuvo un gran impacto en la reducción de la criminalidad, siendo importante que las garantías y los principios del proceso penal sean debidamente respetados en este contexto.

Gonzales (2021) tuvo como objetivo evaluar de qué manera el proceso inmediato no cumple con los principios del procedimiento en cuanto al nuevo código procesal penal. En la investigación se presentó con una metodología de enfoque cualitativo con una teoría fundamentada, de tipo básica, su utilizó la guía de entrevista y el análisis documentario, donde el resultado fue que la mayoría de especialistas en la materia consideraron que los principios de los procedimientos son vulnerados en el proceso inmediato. Concluyendo que el proceso inmediato, al buscar la aceleración del procedimiento penal, infringe los principios procedimentales del Nuevo Código Procesal Penal Peruano, aunque su finalidad busque optimizar la celeridad, carece de las necesarias garantías constitucionales, generando una institución conflictiva que va en contra de los principios fundamentales de contradicción e imparcialidad, la excesiva rapidez y simplicidad

procesal conllevan a una colisión con derechos fundamentales, comprometiendo la integridad y equidad del proceso penal y socavando las bases que proporcionan una garantía sustancial a dicho procedimiento.

Membrillo (2018) presentó como objetivo, investigar si el proceso inmediato tiene impacto respecto a la Imparcialidad del magistrado penal para realizar el control sustancial y formal del requerimiento de acusación. Con un enfoque de estudio cualitativo, se usó el método analítico, las entrevistas fueron parte de la recolección de la información solicitada a jueces, fiscales y abogados litigantes de la jurisdicción. Concluyó que el proceso penal inmediato plantea la preocupante alteración de la imparcialidad del magistrado, puesto que es evidente la ausencia de una etapa intermedia, ya que es crucial para perfeccionar errores y decidir si un caso debe avanzar al juicio oral o ser sobreseído.

Morey (2022) indicó como objetivo analizar cómo la doctrina y la jurisprudencia influyen en un debido proceso y al juez imparcial en aquellos procedimientos inmediatos que se llevan a cabo en la Corte Superior de Justicia de San Martín. El estudio tiene el enfoque cualitativo, con tipo básico, se recolectó información para el estudio por medio del uso de encuestas, concluyendo que el proceso inmediato no debería ser derogado, sino que, debería ser mejorado y fortalecido mediante modificaciones precisas que garanticen el dicho proceso y a la vez el debido cumplimiento de las garantías en el proceso.

Como síntesis de los antecedentes nacionales, se puede concluir que la aplicación del proceso inmediato ayudó a disminuir la carga procesal; además, el mismo juez de juicio hace de juez de control de acusación, este tema plantea la preocupante alteración de la imparcialidad del magistrado, puesto que es evidente la ausencia de una etapa intermedia al buscar la aceleración del procedimiento penal, infringe los principios procedimentales, aunque su finalidad busque optimizar la celeridad hay situaciones que se pueden mejorar y que al instaurarse el proceso inmediato en el Perú las autoridades no se han dado cuenta que este tipo de proceso especial tiene dificultades.

A continuación, se presentan las teorías utilizadas como base del presente estudio; en primer lugar, enfoques conceptuales e ideas fuerza de la investigación y

se detallan a partir de las categorías de estudio que es el proceso inmediato y la vulneración al principio de un juez imparcial.

En cuanto a la primera categoría, el juicio del proceso inmediato, viene a ser una etapa en la que se cuestiona la culpabilidad o inocencia de un acusado que generalmente ha cometido un delito manifiesto, incluido conducir bajo los efectos del alcohol y cometer el delito de omisión a la asistencia familiar. Además, Araya (2017) señaló que el juicio del proceso inmediato es la etapa donde el juez unipersonal decide si el acusado es culpable o no.

El juicio, que es un acto oral, público y contradictorio, es la fase más crucial del proceso penal y es durante esta etapa cuando destaca la expresión no hay juicio sin acusación. La acusación, en el proceso de defensa de la legalidad, no siempre con una prueba en contra, sino que se pueden obtener pruebas que antes se desconocían, lo que le resta valor a la petición del fiscal y, como consecuencia, la misma causa puede ser sobreseída; Magherescu (2020) señaló que, si el fiscal olvida añadir una pena accesoria en la acusación, puede presentarla durante el juicio; sin embargo, si esta prueba es significativa, debe presentarse por escrito antes de la vista para que el tribunal competente pueda citar a la otra parte.

En relación al proceso inmediato, Guzmán (2021) señaló que es un precepto legal diseñado para simplificar una compleja red de procedimientos legales, en un mundo donde el tiempo es un recurso valioso y la justicia debe hacerse rápidamente, este enfoque es una herramienta importante para garantizar una respuesta legal rápida y eficaz a los casos penales. En un contexto donde el tiempo es valioso, este enfoque emerge como una herramienta crucial para garantizar respuestas legales rápidas y eficaces en casos penales, equilibrando la necesidad de justicia expedita.

Este tipo de procesos ayudó a descongestionar la carga procesal, en ese sentido, Rosas (2022) señaló que el juicio del proceso inmediato es la última etapa de un procedimiento inmediato y este procedimiento especial se utiliza cuando el acusado es detenido en el acto, en esta etapa se realiza el control real mediante la simplificación de procedimientos, esta es la última etapa del proceso inmediato. El proceso inmediato es un modelo jurídico que simplifica los procedimientos en caso judiciales, saltando la etapa de preparación e investigación intermedia, siendo la

finalidad de este proceso agilizar la formulación de y no se requiera una investigación exhaustiva, ayudando a resolver los casos más rápidamente. (Espinoza, 2016)

Por ello, el acuerdo plenario 2-2016 explica la causa de la simplificación procesal y como se aplica el proceso inmediato, en ese sentido Espinoza (2018) deja claro que el proceso inmediato no tiene por qué ser un procedimiento que desemboque en una condena, siendo significativo, ya que en el sentido de la conciencia colectiva, sin duda habrá una condena si se presenta al proceso inmediato, es común la creencia de que los abogados necesitan articular los mecanismos que pueden ser utilizados para proteger los derechos de sus clientes. Tomemos; por ejemplo, la mujer que atropelló a un policía en el aeropuerto Jorge Chávez fue sentenciada inicialmente a entre ocho y doce años de prisión simplemente porque el policía fue una víctima pasiva del crimen, la precisión de la clasificación del delito y el proceso típico de clasificación deben ser cuestionados.

Los casos de vía rápida (proceso inmediato) se utilizan como herramienta legal para simplificar el procesamiento de casos penales, el enfoque tiene como objetivo acelerar la resolución de los casos y enfatiza la importancia de la eficiencia procesal en el ámbito de la justicia penal, donde su implementación debe ser considerada de manera integral desde el desarrollo histórico, aplicación práctica, garantía básica. (Guzmán, 2021) como primera idea, señala que el proceso inmediato fue creado para delitos en flagrancia, tema controversial, ya que también existen casos con penas altas que son procesados en flagrancia delictiva.

El proceso inmediato se da generalmente para delitos de flagrancia, la misma norma ordena que los supuestos sean corroborados para cumplir con sus estándares y este mandato se aplica por igual, tanto a la flagrancia como a la confesión. De acuerdo a la información que se puede encontrar en el artículo 269° del nuevo código procesal penal, que establece los supuestos de los distintos tipos de flagrancia (López, 2017). Si un agente ha huido del lugar de los hechos, pero ha sido identificado durante o poco después del hecho, significa que no fue encontrado en el lugar donde se produjo el delito, sino que fue hallado en un momento posterior. Según Gutiérrez (2017), la restricción temporal para esta función se establece en veinticuatro horas.

Cuando el detenido ha sido puesto a disposición del fiscal, la solicitud de procedimiento inmediato debe de realizarse en las cuarenta y ocho horas siguientes, se presentará ante el juez de garantías y este tendrá dos opciones, Torres (2017) indicó que, si el juez determina que los cargos inmediatos son apropiados, dará paso a la audiencia única de juicio, el fiscal presentará la acusación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la decisión del juez.

Como segunda sub categoría, la acusación, Blanca (2014) indica que el nuevo sistema procesal implica un control de la acusación, cuya finalidad primordial es garantizar esta se realice de la forma adecuada, con independencia de que forme parte o no de una serie acusatoria y con el debido respaldo del Ministerio Fiscal. En la casación 1450-2017, señala que para que exista un control de acusación aceptable es necesario que se cumplan las condiciones formales como sustanciales. Adicionalmente, se señala que la relación debe ser clara y precisa, además de la exactitud del tipo penal y los efectos accesorios.

La función del Ministerio público es perseguir los hechos delictivos, es el defensor de la legalidad; Aceto (2020) señala que el fiscal investiga hechos de materia penal y si tiene pruebas suficientes, formula acusación, esta acusación se da luego de la disposición de culminación de la investigación preparatoria, tiene características especiales; en primer lugar, tiene que tener congruencia con los formalizados es decir los mismos hechos de la formalización son los mismos hechos de la acusación.

Redactar una formalización es una tarea que implica tiempo e investigación para obtener medios de prueba, que luego se manifiestan en una acusación, que comprende el tipo de delito con la motivación correcta y concreta, así como la reparación civil. Para Garzón (2020), en ocasiones existen medios probatorios suficientes para acusar, mientras que para otras no; es por ello que dentro de la audiencia de control de acusación puede haber sobreseimiento. El control de la acusación se refiere al acto por el cual el juez decide si el caso procederá o no a un juicio oral, aun cuando el fiscal elabora el escrito de acusación, se le exige que apoye los cargos escritos con un estándar de sospecha suficiente, el juez puede incluso encargarse de observar de oficio las situaciones sustanciales o formales.

La aparente intención del gobierno de tomar el control del sistema legal y esencialmente obligar a los fiscales a emplear procedimientos sumarios en casos específicos es una de las principales explicaciones de esto. Varias líneas de evidencia apoyan esta explicación. Para Sánchez (2020), al ser el Ministerio Público un organismo estatal independiente, resulta difícil aceptar que el trabajo del fiscal muchas veces sea ineficaz, por lo que se ve obligado a utilizar procedimientos inmediatos en algunos casos.

La justicia penal consensual se refiere a la transaccionalidad, que puede considerarse como una especie de flexibilidad por parte de las partes en conflicto. Gutiérrez (2017) indica que la terminación anticipada del conflicto exige la admisión de la imputabilidad y la renuncia a la presunción de inocencia como concepto jurídico, el proceso inmediato se salta toda la investigación precedente, así como la fase intermedia, se puede decir en pocas palabras, que el proceso inmediato es una muestra de una simplificación del proceso, mientras que la terminación anticipada atribuye una manifestación de justicia penal consensual.

En cuanto a la tercera sub categoría, simplificación procesal, Cerna (2019) señala que debido a la rapidez con la que se ha llevado a cabo este proceso, se han descuidado algunas garantías, la formalización de la investigación preparatoria es una decisión importante que debe tomar la fiscalía, a partir de este momento, se pueden emplear medios específicos de defensa técnica y hay un juez que se encarga de la investigación preparatoria, así como un juez que presidirá el juicio. Es necesario, discutir todos los hechos ocurridos en el pasado y esto debe hacerse durante la etapa intermedia.

Dentro de esta etapa, se discutan temas de forma y de fondo, por lo general los temas de fondo tiene que ver con derechos fundamentales, según Bernath (2020) por un lado, están los derechos fundamentales y por otro la persecución del delito, el ámbito del derecho procesal penal es el que presenta un mayor grado de tensión y de hecho, el legislador que promulgó tal cambio lo hizo con la intención de garantizar la persecución del delito con la intención de adquirir inevitablemente un acusado y alcanzar en post del principio de simplicidad un proceso expeditivo.

Como segunda categoría se tuvo al juez imparcial, y según Picado (2014) es responsabilidad del juez mantener la objetividad en su comportamiento y evitar

dejarse llevar por intereses personales, políticos o comerciales e incluso situacionales es un deber. La imparcialidad del juez es esencial para la credibilidad y la equidad de las decisiones judiciales, además es imperativo que los jueces mantengan su autonomía, imparcialidad y neutralidad en sus decisiones para que el sistema judicial pueda promover más eficazmente la justicia y la equidad.

Aunque el proceso debe aspirar a la objetividad, es esencial tener en cuenta que ello no garantiza en modo alguno que no se produzcan casos de subjetividad o prejuicios en cualquier fase de la investigación. Para Agazzi (2020) el propósito de respetar el principio de imparcialidad, junto con otros procedimientos relacionados es reducir la influencia del sesgo y al mismo tiempo aumentar la credibilidad y fiabilidad de los resultados obtenidos, el objetivo del proceso es ofrecer un fallo de acuerdo a la verdad procesal, del fenómeno tan precisa y fidedigna como sea humanamente posible.

La objetividad del juez, es un principio clave en el sistema judicial que garantiza que los magistrados tengan en cuenta aquellas circunstancias pertinentes para una acusación, incluidos los que están a favor y en contra del acusado, para poder lograr una sentencia que sea justa y equitativa. Según García et al. (2022), el término objetividad se refiere a la ausencia de prejuicios por parte de los jueces hacia las partes que intervienen en los procesos judiciales.

El concepto de objetividad es esencial tanto para la filosofía como para la epistemología, se refiere a la capacidad de examinar lo que nos rodea de forma desapasionada e imparcial. Burgos (2019) ha dicho que la objetividad es la capacidad de comprender y percibir los fenómenos en su estado real, a diferencia de cómo preferiríamos que existieran. García et al. (2019) señalaron que cuando se trata de mantener la justicia y la equidad en un proceso, el sistema judicial se sustenta en el equilibrio del proceso para lograrlo, es por ese motivo que se requiere que tanto el demandante como el demandado tengan el mismo acceso a la ley, igualdad de derechos, de oportunidades, como de recursos para plasmar sus peticiones, argumentos y pruebas ante el tribunal, y que sus derechos y peticiones sean examinados de manera justa e imparcial, el magistrado debe mantener la objetividad y ser justo con todos los participantes.

La capacidad de los jueces para desempeñar sus funciones de forma independiente, sin interferencias de otras partes, es primordial para conservar la integridad del sistema judicial y producir decisiones imparciales. Roca (2021) señala que es aquel principio clave que asegura que los magistrados puedan operar sin temor alguna represalia o interferencias excesivas, aplicando la ley objetivamente y sin dejarse influenciar por factores políticos, sociales o económicos.

La autonomía y objetividad del sistema judicial sólo pueden garantizarse cuando los jueces son libres de tomar sus propias decisiones, se trata de un derecho humano esencial, para lograrlo, es necesario construir marcos institucionales y normativos adecuados que puedan limitar las repercusiones internas y externas, al tiempo que acepten una responsable interacción con la sociedad, la política y economía que los rodea, el enfoque de este estudio se basa en la historia de la constitución de Ecuador, así como en el papel que tuvo el Consejo de la Judicatura en la defensa de este ideal (Jadán, 2019).

Como segunda sub categoría, se tuvo al juez de garantías, para Ríos (2018) en términos legales el juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial.

La interpretación de la norma muestra que se está violando el primer rasgo constitucional del Ministerio de Estado, que es la autonomía, especialmente en relación con el poder ejecutivo. Esto se debe a que la constitución fue creada precisamente para limitar el ejercicio del poder por parte de quienes ostentan el poder, limitando así cualquier presión del poder ejecutivo (Sevilla, 2020).

Por último, en cuanto a la subcategoría debido proceso, Carrasco (2017) señala que es el que garantiza que los individuos sean tratados de manera justa y que se respeten sus derechos fundamentales durante cualquier procedimiento legal o judicial. Este principio es fundamental porque busca proteger los derechos humanos y asegurar la equidad en el sistema judicial.

El debido proceso es un principio fundamental que garantiza a todas las partes a un procedimiento legal justo y equitativo, abordando el tema en cuanto a la motivación de las sentencias como parte integral del debido proceso, destacando la importancia de una motivación adecuada y su relación con la valoración de pruebas, con el fin de asegurar la justicia y proteger los derechos fundamentales durante un proceso legal. (Valenzuela, 2020), se refiere a la adhesión a estrictas normas jurídicas sustantivas y procesales para identificar y castigar conductas indeseables y garantizar la equidad y la justicia en el proceso definiendo claramente la responsabilidad y la aplicación de las sanciones (Zapata, 2017).

Un juez de garantías es la persona responsable de velar por la observancia de los derechos fundamentales en los procesos judiciales, dando protección y seguridad personal al procesado; aunque, el código no describe procedimientos específicos de recurso de amparo, plantea cuestiones interpretativas sobre su propósito y jurisdicción, lo que lleva a un debate interpretativo. (Ríos, 2018), sería el encargado de asegurar el respeto y protección de los derechos fundamentales durante el proceso penal, esta figura judicial desempeña un papel crucial en garantizar el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa eficaz y otras garantías relacionadas con la libertad individual y la dignidad de las personas involucradas en procedimientos legales (Camacho, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo. Palomino (2019) señaló que el enfoque cualitativo es aquel que se direcciona al análisis subjetivo de la información en donde el protagonista es el investigador. Concytec (2018) apoya directamente esta idea, este método busca un juicio de las circunstancias subjetivas que se dan a cabo, permitiendo ver y comprender todo tipo de información, así como la resolución de un objetivo en particular. Por consiguiente, se usan datos de estudio, requiriendo un cuidadoso análisis para la elaboración de juicios y conclusiones.

Respecto al estudio es de tipo básico, generando conocimientos teóricos y con comprensión fundamental. De manera en la que el conocimiento científico aplica resultados de los mismos. Es decir, aborda, investiga, crea, fundamenta leyes concentras o de modificación de teorías. Realizándose en laboratorios en donde pueden controlarse variables y efectos de las mismas. Este tipo de investigación está sentada en bases aplicadas y tecnológicas.

El diseño fenomenológico es una metodología de investigación que pretende comprender y manifestarla la experiencia subjetiva de los individuos en referencia a un fenómeno específico. Según Creswell (2013), éste está basado en las diferentes vivencias y percepciones de cada persona, teniendo como objetivo de entender la esencia del fenómeno en estudio. Asimismo, Moustakas (1994), menciona que la fenomenología involucra una inmersión profunda inmersión de datos utilizados para descubrir significados y patrones inherentes a la experiencia humana (p. 25). Mejor dicho, el diseño fenomenológico trata de comprender cómo la persona interpreta y experimenta la realidad obteniendo una comprensión más completa del tema que se encuentra investigando.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

a) Categoría: Juicio del proceso inmediato

Subcategorías

- Control de acusación
- Simplificación procesal

b) Categoría: Juez imparcial

Subcategorías:

- Juez de Garantías
- Debido proceso

La matriz de categorización se encuentra en el Anexo 2.

3.3. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación se recopiló información en el distrito judicial de Lima Noroeste, que comprende el distrito de Ventanilla, el mismo que tiene como ámbitos de competencia a los distritos de Santa Rosa, Ancón, Ventanilla y Mi Perú. Así también, a través de la resolución administrativa N° 490-2019-CE-PJ el 3 de marzo del 2020, incorporó al distrito de Puente Piedra en competencia territorial del mismo distrito judicial.

Dicha información se obtuvo por visitas frecuentadas a las instalaciones del Poder Judicial, el mismo que tiene su sede Ancón en donde así también, se encuentran ubicadas otras instalaciones de abogados litigantes y los mismos especialistas trabajadores de la sede, sujetos importantes para recopilar la información necesaria para llevar a cabo esta tesis.

Los locales cuentan con todos los servicios básicos y modernos que se puede necesitar, la carga procesal desde la inauguración del nuevo distrito judicial, por ser un juzgado especializado en violencia y existe alto índice de estos delitos, las labores se han incrementado, al punto que para poder coordinar alguna audiencia se espera entre 20 a 25 días, este tipo de carga no solo, es un problema factico, además la aglomeración de trabajo hace que el personal no dure en esta sede, por la gran cantidad de trabajo, existe bastante rotación.

3.4. Participantes

Para el presente trabajo se tiene como población a tres jueces, tres fiscales y tres abogados. Los participantes en este estudio consistirán en una muestra de profesionales del ámbito jurídico que ocupan distintos roles en el sistema de justicia penal. Estos incluirán expertos del Juzgado de Investigación Preparatoria de la zona noroeste, magistrados tanto de primera como de segunda instancia, fiscales especializados en materia penal, así como abogados con especialización en

derecho penal que se encuentran involucrados en litigios en la jurisdicción de Lima noroeste.

Se realizó el muestreo no probabilístico, en palabras de Palomino (2019) es una técnica utilizada en la investigación social que implica seleccionar individuos o elementos de una población sin seguir un proceso aleatorio. En este tipo de muestreo, la selección de los participantes se basa en criterios específicos establecidos por el investigador, en este caso los participantes son conocedores del derecho.

Tabla 1

Participantes

Cargos	Características	Código	Cantidad de participantes
Jueces	Juez	J1	1
	Juez	J2	1
	Juez	J3	1
Especialistas	Fiscales	F1	1
	Fiscales	F2	1
	Fiscales	F3	1
Abogado litigantes	Abogado independiente en derecho penal	A1	1
	Abogado independiente en derecho penal	A2	1
	Abogado independiente en derecho penal	A3	1
Total			09

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el marco de esta investigación, la cual sigue un enfoque cualitativo, se empleó la técnica de la entrevista como método de recopilación de datos, utilizando como herramienta la guía de entrevista. En dicha guía, se han formulado diez

preguntas específicas relacionadas con los beneficios premiales y el principio de celeridad procesal. Estas cuestiones serán respondidas por los participantes que son especialistas en el campo del derecho penal y se encuentran actualmente involucrados en litigios.

La entrevista, se refiere a una técnica de investigación social cualitativa utilizada para obtener datos a través de la interacción directa entre el investigador y los participantes, esta técnica implica una conversación estructurada y guiada por el investigador, con el propósito de explorar las percepciones, experiencias, opiniones y emociones de los entrevistados sobre un tema específico (Schettini y Cortazzo 2016).

Asimismo, para recolectar información se utilizó como instrumento la guía de entrevista. Una guía de entrevista es un documento organizado con preguntas y temas que sigue un entrevistador, la cual orienta la conversación y garantiza que se traten los temas relacionados con la investigación.

Así también, se utilizó la técnica del análisis documental que consiste en revisar expedientes o jurisprudencia para realizar el análisis con el problema en mención, su instrumento de recolección de datos es la ficha de análisis de sentencia, se analizarán cinco sentencias.

La guía de la entrevista organiza la interacción entrevistador-entrevistado para garantizar respuestas coherentes y específicas sobre el tema, además de las preguntas, la guía de la entrevista puede ofrecer instrucciones sobre cómo preguntar y registrar las respuestas. Los investigadores cualitativos utilizan este enfoque para recopilar datos detallados y contextualizados sobre las experiencias, opiniones y conocimientos de los participantes en el estudio (Muñoz, 2020).

El resultado de la validación de los instrumentos fue el siguiente:

Tabla 2

Resultado de la validación de las guías de entrevistas

	Nombre	Grado	Especialidad
Experto 1	Cristian Baltazar Camacho	Mg.	Derecho procesal penal
Experto 2	Victor Raul Díaz Viva	Mg.	Derecho penal
Experto 3	Juan Humberto Quiroz Rosas	Dr.	Derecho procesal penal

3.6. Procedimiento

La investigación se llevó a cabo de manera sistemática y estructurada utilizando la información recopilada. El propósito principal es proporcionar una descripción lógica y cohesiva del problema planteado, apoyándose en categorías, subcategorías y los objetivos definidos en este estudio.

En primer lugar, se procedió a abordar la problemática en cuestión relacionada con la supresión de incentivos premiales en los repositorios de las universidades y en bases de datos como Redalyc, SciELO, Alicia, entre otros.

Luego de recopilar la información relevante sobre nuestro tema de investigación, procedimos a desarrollar la guía de entrevista, la cual se basó en una serie de preguntas semiestructuradas, para un total de nueve preguntas seleccionadas. Posteriormente, se llevaron a cabo coordinaciones con los nueve especialistas que participarán en las entrevistas, con el fin de establecer fechas y horarios precisos para cada una de ellas. Además, para cada entrevista, se proporcionaron suministros de oficina como bolígrafos, carpetas.

3.7. Rigor científico

El rigor científico se refiere a la aplicación de criterios específicos para asegurar la autenticidad y validez de una investigación científica, Hernández et al. (2014) hace una comparación con las investigaciones cuantitativas y señala que es equivalente a la validez y confiabilidad, es decir la validez de los datos incorporados deben tener una intensidad mayor.

La confirmabilidad se relaciona con la neutralidad en la interpretación de la información, sus procedimientos consisten en primer lugar en la triangulación: Utilizar diferentes fuentes de datos, métodos o investigadores para corroborar los hallazgos y reducir la posibilidad de sesgo, otro de los procedimientos serán el registro detallado, que consiste en documentar de manera minuciosa todas las decisiones y acciones tomadas durante la investigación, incluyendo el proceso de recolección de datos bibliográficos como de campo y análisis de datos, también consiste en realizar el muestreo teórico, que consiste en seleccionar participantes o casos que sean representativos del fenómeno estudiado y que contribuyan a obtener una comprensión más profunda y completa, como la observación constante en todo lo que se estudia.

La credibilidad, se logra cuando los hallazgos son reconocidos como genuinos por los participantes y personas familiarizadas con el fenómeno investigado, los procedimientos usados en esta parte del rigor científico son:

Seleccionar fuentes confiables y relevantes, utilizar métodos rigurosos y validados para recopilar datos, seguir procedimientos estandarizados al analizar los datos, evitando sesgos o interpretaciones subjetivas, mantener un registro detallado de todas las etapas del proceso de investigación y garantizar la transparencia y replicabilidad de la investigación proporcionando detalles suficientes.

La transferibilidad, implica la capacidad de aplicar los resultados en otros contextos similares, estos criterios garantizan la calidad científica y son esenciales al evaluar investigaciones para ascensos académicos, obtención de grados o publicación en revistas científicas (Rada 2016), los procedimientos usados serán en primer lugar, las descripciones detalladas de donde fue realizada la investigación para luego realizar las comparaciones con otras investigaciones además de comparaciones en otros contextos, o transferirlas a otras poblaciones y verificar los resultados. (Castillo y Vásquez, 2003)

3.8. Método de análisis de datos

El estudio de las investigaciones cualitativas es diferente a otros estudios, en referencia al acercamiento de los datos, este es más real, se pregunta a los

participantes de las experiencias, las investigaciones cualitativas nunca son iguales aun cuando su análisis de estudio se parezca o el contexto, el cruce de información para poder llegar a conclusiones se realizan mediante la triangulación de datos.

Los procedimientos para analizar los datos cualitativos son los siguientes:

Triangulación: Es la comparación de información recogida en diferentes fuentes, Piza et al. (2019) destacan que la triangulación consiste en utilizar múltiples fuentes, métodos o teorías para examinar un fenómeno desde diferentes ángulos, con el fin de aumentar la validez y confiabilidad de los resultados. Esto implica combinar diferentes métodos de recolección de datos, como entrevistas, observaciones y análisis documental, así como también utilizar múltiples fuentes de información.

Categorización: Para Vives y Hamui (2021) la categorización es un proceso analítico que organiza, clasifica y agrupa datos complejos y variados, como observaciones, documentos y entrevistas, en categorías temáticas o conceptuales significativas, en ese sentido estas categorías surgen de patrones, similitudes o diferencias encontrados en los datos, lo que permite una mejor comprensión y descripción de los fenómenos estudiados.

Codificación: Las categorías codificadas representan unidades analíticas que facilitan la interpretación y la construcción de un marco conceptual que respalda los hallazgos y las conclusiones de la investigación cualitativa; según Vaquer (2016) estas nos ayudan a guiarnos con respecto a los objetivos trazados.

Codificación abierta: Para Mercado et al. (2019) Este proceso implica una exploración exhaustiva de los datos, buscando patrones, temas y conexiones significativas.

Codificación axial: Para Mercado et al. (2019) permite una comprensión más profunda y estructurada de los fenómenos estudiados, facilitando la interpretación y generación de teorías.

Codificación selectiva: Según Bonilla y López (2016) permite enfocar la atención en los elementos más relevantes y significativos, facilitando la interpretación y el análisis de los datos cualitativos.

Saturación teórica: La saturación teórica es importante porque garantiza que

la investigación cualitativa sea fundamentada y rigurosa, al asegurar que los hallazgos y conclusiones se basen en una investigación exhaustiva y completa del fenómeno (Ortega, 2020).

Muestreo teórico: Esta técnica busca profundizar en el conocimiento teórico y comprender mejor los fenómenos estudiados, permitiendo un enfoque más selectivo y estratégico en la selección de los casos a analizar (Da Silva et al. 2021).

Descripción densa: La descripción densa permite explorar y transmitir no solo los hechos y las acciones, sino también las percepciones, los sentimientos y los significados atribuidos por los participantes, proporcionando un análisis rico y contextualizado de la realidad estudiada (Bolaños et al. 2020).

Interpretación: La interpretación implica una reflexión profunda por parte del investigador, quien busca comprender las experiencias, perspectivas y narrativas de los participantes, así como establecer conexiones entre los diferentes datos recopilados. A través de la interpretación, se busca generar conocimiento y comprensión más allá de los datos brutos, permitiendo extraer conclusiones y construir teorías que aporten al campo de estudio (Pérez y Moreno, 2019).

3.9. Aspectos éticos

Desde un punto de vista ético, se han seguido importantes pautas. En primer lugar, se ha garantizado la protección de la identidad de los participantes y se les ha informado adecuadamente y obtenido su consentimiento. Todas las referencias bibliográficas han sido citadas siguiendo el estilo American Psychological Association (APA). Además, se ha cumplido de manera completa con los requisitos académicos establecidos en cuanto al fraude científico, es decir, esta investigación tiene su cuota de originalidad, inclusive se firma mediante declaración jurada y el nivel de similitud evidenciada por el Turnitin.

Se aplicó con seriedad el código de ética de la Universidad Cesar Vallejo y las recomendaciones que ésta otorga; en relación al código Helsinki, es un documento ético que establece los principios fundamentales para la investigación médica. Fue desarrollado por la Asociación Médica Mundial (AMM) y adoptado por primera vez en 1964, siendo actualizado posteriormente en varias ocasiones. El propósito principal de este código es proteger los derechos y el bienestar de los

participantes en investigaciones, así como promover la integridad científica, situación que se realizó análogamente a esta investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo que respecta a las actividades de preparación para el trabajo en campo, éstas fueron centradas en la recopilación de datos provenientes de bases de datos y repositorios especializados. Se buscó comprender y conocer el tema a partir de fuentes documentales, realizado en base a la investigación de los antecedentes, tanto doctrinales como legislativos y jurisprudenciales, destacar que dicha clave es fundamental para obtener una comprensión completa y estructurada del tema en cuestión, se destacó que, durante esta fase, también se verificaron los instrumentos a utilizar. Durante la realización del trabajo de campo, se contó con la participación para validar metodólogos y especialistas en la materia.

En cuanto al trabajo de campo, se seleccionó a especialistas en el tema con la finalidad de recibir una información mucho más objetiva, previa firma del consentimiento informado, las entrevistas fueron presenciales, ya que en la actualidad se superó el confinamiento, estos resultados de las entrevistas se contrastó con datos teóricos como jurisprudenciales, así mismo, el trabajo de investigación ayudó en la comprensión del problema en cuestión y desde la perspectiva de los participantes y expertos.

Por último, las actividades después del trabajo de campo consistieron en organización de la información recolectada, de fuentes bibliográficas y fallos jurisprudenciales; luego, se agrupó toda la información según el contexto de la información, en cuanto los antecedentes y marco conceptual, y se procesó la información mediante el cruce comparativo; finalmente se redactó los resultados conforme a las orientaciones planteadas por el asesor metodólogo.

4.2 RESULTADOS

4.2.1. Resultado de la guía de entrevista a jueces (por objetivo)

Para la presente investigación, se aplicaron entrevistas a expertos en el tema, con la finalidad de obtener datos objetivos sobre el tema investigado de manera coherente y directa. Por ese motivo se seleccionó participantes conocedores en la materia, vale decir que aceptaron ser partícipes del estudio de manera voluntaria, sobre el objetivo general, analizar de qué manera el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima

Noroeste.

Tabla 3

Entrevistas a jueces sobre el objetivo general

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
J1, J2, J3	J3 No existe, al menos que el juez participe en el control de etapa y juzgamiento	Existe vulneración al derecho de juez imparcial, por tener conocimiento de los anteriores procedimientos	Al solo haber un único juez que se encarga del todo el proceso, esto hace que si exista vulneración a la garantía del juez imparcial

Se puede entender con lo vertido por el J1: que el Juez de Juzgamiento del proceso inmediato, al momento de realizar el Juicio, de antemano va a tener conocimiento de los hechos, puesto que en la parte del control de acusación ya tomó partido por una de las partes, al respecto, Gonzales (2021) señala que el proceso inmediato, al buscar la aceleración del procedimiento penal, infringe los principios procedimentales del nuevo código procesal penal, aunque su finalidad busque optimizar la celeridad, carece de las necesarias garantías constitucionales, generando una institución conflictiva que va en contra de los principios fundamentales de contradicción e imparcialidad, la excesiva rapidez y simplicidad procesal conllevan a una colisión con derechos fundamentales, un ejemplo claro es como el mismo juez de juzgamiento es el juez de juicio del proceso inmediato.

Tabla 4*Entrevistas a jueces sobre el objetivo específico 1*

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
J1, J2, J3	Existe divergencias en la perspectiva sobre el control de acusación en el proceso inmediato.	J1 y J2, han señalado que aunque se contaminen por la realización del control, la imparcialidad no sigue afectada	Afecta gravemente, ya que en la primera debe emitir un pronunciamiento en relación a los presupuestos formales y materiales del caso sometido a juzgamiento, ello a partir de los recaudos formados en la instancia preliminar por parte de la fiscalía.

Sobre el objetivo específico 1, analizar de qué manera el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial, es decir si se contamina con el hecho de que, el mismo juez de juicio es prudente que realice el control de acusación y resolver incidentes, J3: Afecta gravemente, ya que en la primera debe emitir un pronunciamiento en relación a los presupuestos formales y materiales del caso sometido a juzgamiento, ello a partir de los recaudos formados en la instancia preliminar por parte de la fiscalía. De allí que al decidir que existe alta probabilidad de condena, se encuentra haciendo un prejuzgamiento del caso y la responsabilidad penal del acusado, sin que se haya realizado aún el juicio propiamente y sin que se hayan actuado los medios probatorios propuestos, mientras que J1 y J2, han señalado que, aunque se contaminen por la realización del control, la imparcialidad no sigue afectada, no concuerda con lo señalado por Membrillo (2018) quien concluyó indicando que el proceso penal inmediato plantea la preocupante alteración de la imparcialidad del magistrado, puesto que es

evidente la ausencia de una etapa intermedia, ya que es crucial para perfeccionar errores y decidir si un caso debe avanzar al juicio oral o ser sobreseído.

Tabla 5*Entrevistas a jueces sobre el objetivo específico 2*

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
J1, J2, J3	No comentario contrario	existe El juez como figura central a lo largo de todas las fases, se produce una consecuencia negativa que afecta su capacidad de ser imparcial y objetivo durante el momento de juzgar	En el desarrollo del proceso inmediato, al situar al juez como figura central a lo largo de todas las fases, se produce una consecuencia negativa que afecta su capacidad de ser imparcial y objetivo durante el momento de juzgar.

Sobre el objetivo específico 2, analizar cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial en la aplicación de la simplificación procesal, cabe señalar que el legislador, con la intención de simplificar el proceso, no ha tenido en cuenta algunas falencias, no todas las personas que llegan a este tipo de proceso son culpables, la mayoría de los jueces indican que en el desarrollo del proceso inmediato, al situar al juez como figura central a lo largo de todas las fases, se produce una consecuencia negativa que afecta su capacidad de ser imparcial y objetivo durante el momento de juzgar, guarda relación con lo señalado por Guzmán (2021) quien señaló que, el proceso inmediato, es un precepto legal diseñado para simplificar una compleja red de procedimientos legales en un mundo donde el tiempo es un recurso valioso y la justicia debe hacerse rápidamente, en algunas ocasiones vulnera algún derecho.

4.2.2. Resultado de la guía de entrevistas a fiscales (por objetivos)

Tabla 6

Entrevistas a jueces sobre el objetivo general

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
F1, F2 y F3	No existe divergencias	El total de entrevistados coinciden en que, el juez de juicio cuando en la instalación no afecta ninguna garantía, la que puede ser cuestionada de vulneratoria de la garantía del juez imparcial. Sí lo es que el juez de juzgamiento lleve a cabo las dos audiencias, la de control (etapa intermedia) y de juzgamiento	La instalación misma, no afecta, la garantía del juez imparcial, pero si el desarrollo del mismo, cuando el juez hace doble trabajo

Sobre el objetivo general, analizar de qué manera el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial, F1: indica que, no es propiamente la instalación de esta audiencia "de juicio inmediato" la que puede ser cuestionada de vulneraria la garantía del juez imparcial. Sí lo es que el juez de juzgamiento lleve a cabo las dos audiencias, la de control (etapa intermedia) y de juzgamiento, y la mayoría de los fiscales entrevistados han señalado que, las incidencias, según los entrevistados se llevan al comienzo de juicio, todos opinan que esto debería llevarlo un juez de garantías, situaciones que pueden ser superadas, con respecto al proceso inmediato ayudado a descongestionar la gran carga procesal, estas

referencias guardan estrecha relación con lo indicado por, Morey (2022) quien concluyó que el proceso inmediato no debería ser derogado, sino que, debería ser mejorado y fortalecido mediante modificaciones precisas que garanticen el dicho proceso y a la vez el debido cumplimiento de las garantías en el proceso.

Tabla 7*Entrevistas a fiscales sobre el objetivo específico 1*

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
F1, F2 y F3	No divergencias	existe Todos los entrevistados coinciden que el juez de del juzgamiento es el que realiza el control de acusación, que en otros procesos seria en la parte investigativa	El control que se hace en el juicio es hecho por el juez del proceso inmediato y esto hace que se empiece el juicio con un juez parcializado.

Sobre el objetivo específico 1, analizar de qué manera el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial, la mayoría de los fiscales entrevistados han señalado que el control que se hace en el juicio, es hecho por el juez del proceso inmediato y esto hace que se empiece el juicio con un juez parcializado, específicamente F1: indica que, en este caso sí vulnera el principio del juez imparcial ya que al encontrarse concentrados en el Juez de juzgamiento las etapas de control de acusación y juzgamiento, se tiene que en la primera debe emitir un pronunciamiento en relación a los presupuestos formales y materiales (hecho ilícito y alta probabilidad de condena) del caso sometido a juzgamiento, ello a partir de los recaudos formados en la instancia preliminar por parte de la fiscalía. De allí que, al decidir que existe alta probabilidad de condena, se encuentra haciendo un prejuzgamiento del caso y la responsabilidad penal del acusado, sin que se haya realizado aún el juicio propiamente y sin que se hayan actuado los medios probatorios propuestos. Consecuentemente, la separación de funciones que trae la garantía del juez imparcial que trae aparejado los procesos comunes (el juez de investigación preparatoria realiza la etapa de control de

acusación y el juez de juzgamiento realiza el juicio), no se produce para el caso del proceso inmediato, afectándose seriamente la garantía del juez imparcial, esto guarda relación con lo señalado por, Blanca (2014) quien indicó que, el nuevo sistema procesal implica un control de la acusación, cuya finalidad primordial es garantizar esta se realice de la forma adecuada con independencia de que forme parte o no de una serie acusatoria y con el debido respaldo del Ministerio Fiscal, además existen 2 trabajo diferenciados por cada tipo de fase en lo que respecta al juez, de garantías para las fases anteriores al juicio y juez de juzgamiento que será imparcial, ya que llegará a juicio sin saber nada de él, así se evita la contaminación.

Tabla 8*Entrevistas a fiscales sobre el objetivo específico 2*

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
F1, F2 y F3	No divergencias	hay	En el proceso de simplificación judicial, existe un riesgo significativo de que el juez, al encargarse de todas las fases del caso, pueda perder su imparcialidad, de esa manera, se estaría faltando al debido proceso.

Sobre el objetivo específico 2, analizar cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial en la aplicación de la simplificación procesal, los 3 fiscales entrevistados han señalado que, la simplificación procesal vulnera el principio de imparcialidad del juez y el derecho de defensa, perjudicando siempre a una de las partes, es decir, no solo se debe de pensar en culminar algún proceso de manera célere, sino que se debe de pensar en los problemas colaterales, esto guarda relación con lo indicado por Vega (2023) quien concluye que la implementación del proceso inmediato reformado en el distrito judicial de Lima este, generó iniciales críticas debido a su aplicación en casos específicos, siendo cuestionado su impacto en la justicia, la autonomía del Ministerio Público y los derechos del acusado, a pesar de aligerar la carga procesal, no tuvo un gran impacto en la reducción de la criminalidad, siendo importante que las garantías y los principios del proceso penal sean debidamente respetados en este contexto, puntualmente la aplicación de este precepto vulnera algunas garantías por querer aplicar el principio de simplificación, es la del derecho de defensa, por el poco tiempo que se les otorga para poder

realizar la apelación de sentencia, se realiza en el mismo acto de audiencia, vulnerando de esta manera el plazo razonable.

4.2.3. Resultado de guía de entrevistas a abogados litigantes (por objetivos)

Tabla 9

Entrevistas a abogados sobre el objetivo general

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
A1, A2, y A3	No existe divergencia	La imparcialidad del juez queda afectada por que él se convierte en parte del control material, formal y acepta los medios de prueba, de esta manera carece de objetividad al empezar el juicio.	El juez pierde su imparcialidad por conocer todos los pasos que llevan los casos hasta su juzgado

Sobre el objetivo general, si el juicio inmediato propiamente dicho vulnera el principio de imparcialidad del juez, el A1: consideró que efectivamente afecta la garantía de juez imparcial, toda vez que el Juez de juzgamiento se ve contaminado al ser el mismo juez que realiza el control de acusación, conociendo los hechos de la causa, por tanto, se hace un pre juicio del mismo, así como de la imputación en contra del procesado, más aún tras la realización del control formal y sustancial del caso, A2: el inicio de incoación del proceso inmediato, se traslada, el expediente al juez unipersonal o colegiado según corresponda, es este mismo juez de juzgamiento que toma conocimiento del expediente y hace el control material y formal y acepta los medios de prueba, vulnerando el principio de objetividad de juez, estas consideraciones, tienen estrecha relación con lo indicado por, Araya (2017) quien concluyó que, se deben identificar áreas de mejora en los procesos abreviados (símil al proceso inmediato) para garantizar que sean justas, transparentes y efectivas para todas las partes involucradas, ya que en gran cantidad de veces, por ser un proceso célere se vulnera garantías.

Tabla 10*Entrevistas a abogados sobre el objetivo específico 1*

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
A1, A2, y A3	No existe divergencia	El encargado de realizar el control de acusación es el juez del proceso inmediato.	A diferencia de otros procedimientos en los que participan diversos empleados judiciales, en el caso del proceso inmediato, el juez es responsable de todas las etapas del proceso, sin embargo, esta concentración de responsabilidades puede afectar la imparcialidad al momento de dictar un fallo, ya que el juez podría perder objetividad.

Sobre el objetivo específico 1, analizar de qué manera el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial, al respecto A1: indica que si vulnera el principio de juez imparcial, toda vez que el juez de juzgamiento al haber conocido previamente aspectos del caso, tales como hechos e imputaciones, ello con los controles realizados, lo que conlleva un prejuicio del caso puesto a conocimiento, lo cual indudablemente incide en la decisión que pueda adoptar respecto a la responsabilidad, guarda relación con lo señalado por, Chandi y Sailema (2019) concluyeron, indicando la urgencia de abordar la falta de imparcialidad en el procedimiento directo por lo que propone una solución centrada en la audiencia de juicio para garantizar la justicia y la confianza pública en el sistema legal, se tiene que precisar que el procedimiento directo es análogo al proceso inmediato.

Tabla 11*Entrevistas a abogados sobre el objetivo específico 2*

Entrevistados	Divergencia	Convergencia	Resultados
A1, A2, y A3	No existe divergencia	Si vulnera el principio porque las decisiones que el juez tome, para sentenciar estarán contaminadas y carecerán de imparcialidad de manera tal que perjudica a las partes.	La simplificación procesal vulnera algún principio procesal

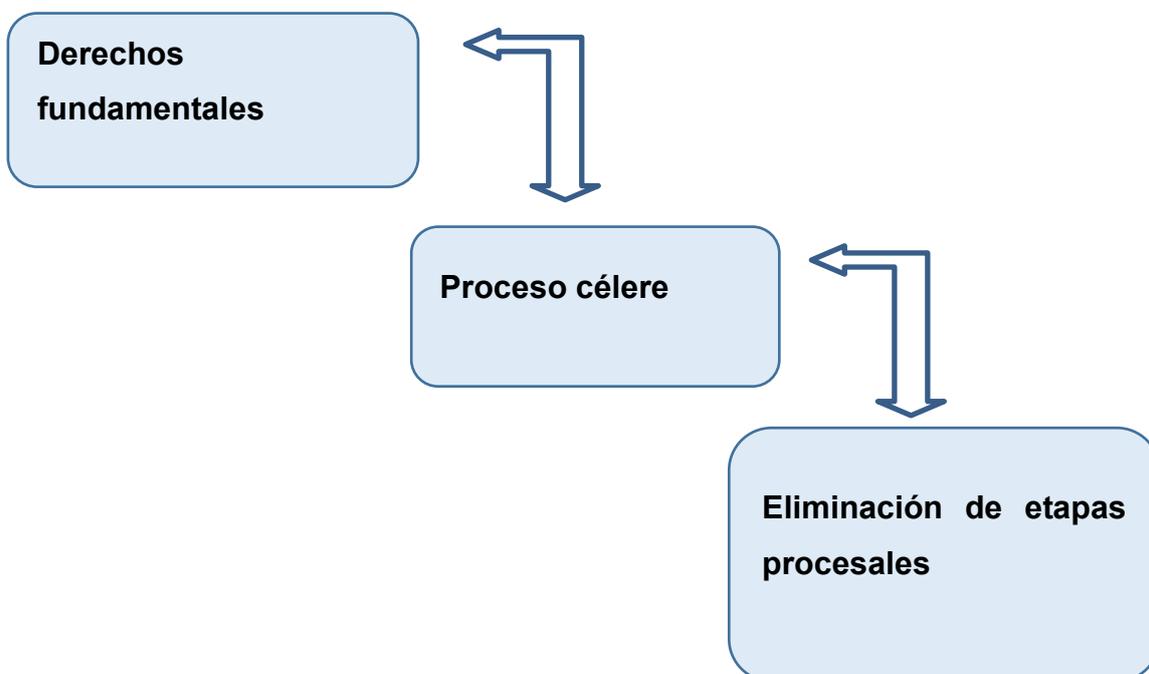
Sobre el objetivo específico 2, analizar cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial en la aplicación de la simplificación procesal, todos los abogados entrevistados han señalado que el juez encargado del juicio oral no debe tener conocimiento previo de las fases anteriores al inicio de dicho juicio, ya que existe el riesgo de que llegue con una posición preconcebida, lo que comprometería la imparcialidad del proceso; además, señalaron que sí se violan ciertos preceptos procesales debido a que el juez encargado del juicio posee un conocimiento detallado del proceso, esto puede resultar en una participación judicial con escasa objetividad al momento de emitir el fallo, esto guarda relación con lo indicado por Verdugo y Ramírez (2022) que las restricciones de tiempo en el procedimiento directo vulneran el derecho a la defensa, siendo discordantes con las garantías constitucionales e internacionales, estas limitaciones comprometen la imparcialidad judicial y requieren una revisión para garantizar un proceso penal equitativo y acorde a los estándares de derechos humanos.

4.3. Análisis, discusión e interpretación de las categorías descubiertas en el campo (apriorísticas y emergentes)

Los jueces, en su mayoría, han indicado que el juez de juicio de proceso inmediato, de algún manera se contaminan, pero en pocas oportunidades se vulnera el principio de imparcialidad del juez; así también indicaron que, no existe tal afectación, pues si se habla de un actuar imparcial y justo en el proceso, esto es de concordancia con la aplicación de un juicio de proceso inmediato, de tal manera que, si bien su finalidad es llegar a una sentencia condenatoria, esta requiere de elementos de convicción fehacientes que aporten en el criterio sustancioso del juez, refiriéndose no exclusivamente a probar la culpabilidad del imputado, sino desde una premisa de celeridad contemplar los dos supuestos activos del mismo, es por ello que, conjuntamente con las etapas que concierne al mismo proceso se busca un desarrollo justo a los derechos correspondientes. Araya (2017) señaló que el juicio del proceso inmediato es la etapa donde el juez unipersonal decide si el acusado es culpable o no, pero a la vez realiza el control de acusación.

Figura 1

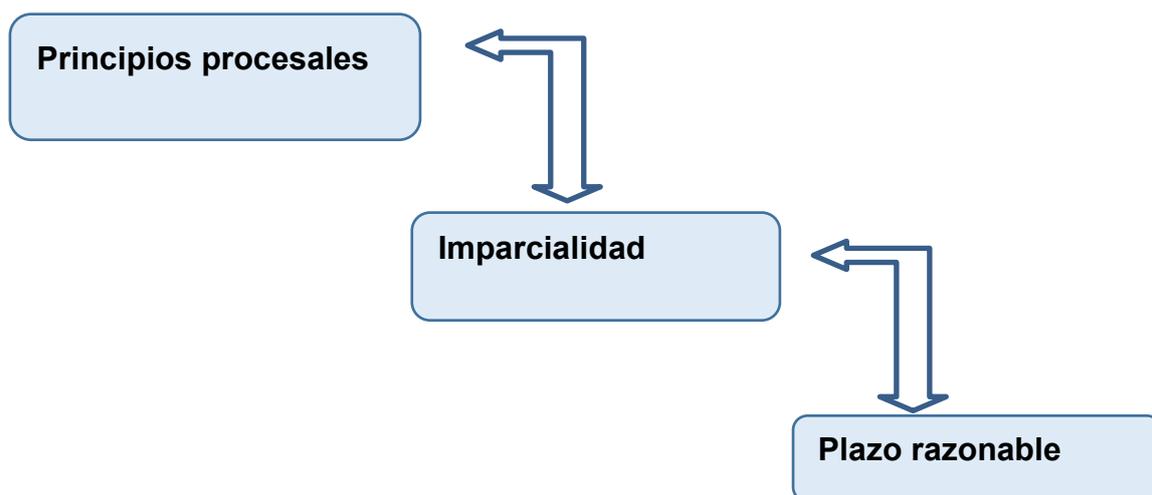
Categorías apriorísticas y emergentes (Derechos fundamentales, Proceso célere, Eliminación de etapas procesales)



Los abogados litigantes, sobre el control de acusación, llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial, coinciden en que esta figura dentro del juicio del proceso inmediato, según los entrevistados vulnera el principio de imparcialidad, J2: indica que, existe una vulneración debido a que el juez de control de acusación, busca generar convicción en base a los hechos y conducto probatorio que este ejerce de acuerdo a sus funciones y lo sustentado por la fiscalía; es así que, dejando de lado por un momento la presunción de inocencia del acusado tendrá vista exclusiva a considerarlo como imputado, formando así prejujuamiento ante el mismo, dejando toda imparcialidad que pueda verse en la etapa de juzgamiento adecuada.

Figura 2

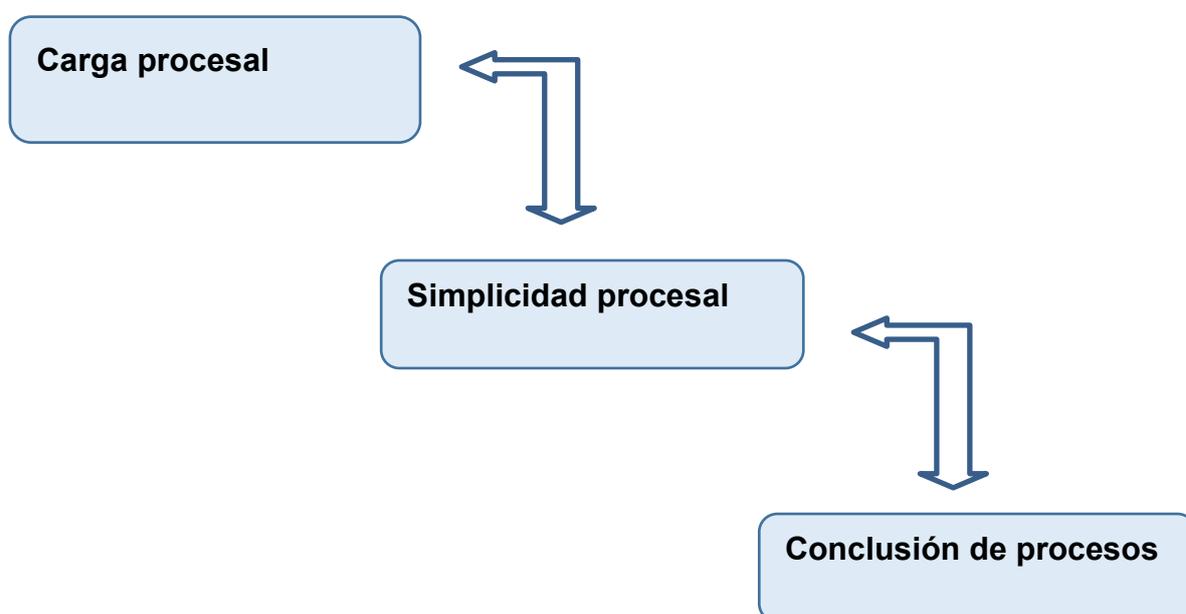
Categorías apriorísticas emergentes (Principios procesales, imparcialidad, y Plazo razonable)



Se puede señalar, en cuanto a los antecedentes internacionales, Araya (2017), Apolo (2019), Menese (2021), Chandi y Sailema (2019), Verdugo y Ramírez (2022) que el proceso abreviado es similar al proceso inmediato y este también tiene dificultades, en el tema de derecho de defensa por el poco tiempo que tiene para ejercer la defensa y como el juez de juicio es el mismo juez que juzga, lo mismo sucede con el proceso directo en Ecuador, Apolo (2019) ha señalado que también vulneran derechos de las víctimas, ya que en esos procesos por lo general llegan a una negociación sin tener en cuenta los intereses de estos; finalmente este tipo de procedimientos han ayudado de alguna manera a reducir la carga procesal pero tienen problemas adyacentes. En cuanto a los antecedentes nacionales, Saavedra y Flores (2015), Vega (2023) brindó, Gonzales (2021), Membrillo (2018) y Morey (2022), en principio la aplicación del proceso inmediato ayudó a disminuir la carga procesal; además, el mismo juez de juicio hace de juez de control de acusación, este tema plantea la preocupante alteración de la imparcialidad del magistrado, puesto que es evidente la ausencia de una etapa intermedia, al buscar la aceleración del procedimiento penal, infringe los principios procedimentales, aunque su finalidad busque optimizar la celeridad hay situaciones que se pueden mejorar y que al instaurarse el proceso inmediato en el Perú las autoridades no se han dado cuenta que este tipo de proceso especial tiene dificultades.

Figura 3

Categorías emergentes



4.4. Conclusiones aproximativas

Conclusiones emergentes de la primera categoría



La implementación del proceso inmediato, se dio a raíz de la carga procesal, es sabido que es una falencia de la administración de justicia, para poder mitigar el problema se utilizó el criterio de utilizar los principios procesales, donde uno de ellos es la simplificación procesal, para delitos de bagatela y principalmente los delitos de conducción en estado de ebriedad y delitos de omisión familiar, el problema que se observa, es que priorizaron la rapidez del proceso y se obviaron algunas garantías, como la garantía a un juez imparcial.

Figura 5

Conclusiones emergentes de la segunda categoría



La regla es que se llegue al juicio y el juez imparcial recién se entere del asunto para que no pierda la objetividad, es por eso que en los procesos comunes en etapas antes del juicio oral, existe un juez de garantías, en el código de procedimientos penales existía el juez instructor, y existe el juez de juzgamiento, en la actualidad en el proceso común, el juez de garantías sanea el proceso y es el que se encarga de aceptar las pruebas ofrecidas y enterrarse de alguna defensa previas, en el juicio del proceso inmediato el mismo juez de juzgamiento realiza la labor del juez de investigación preparatoria, vulnerando el principio procesal del juez imparcial.

4.5. Validez

El trabajo completó su validez, ya que cumplió con los requisitos del rigor científico, situación que fue explicada en el numeral 3.7 de esta investigación, en ese orden de ideas, en cuanto a la credibilidad, la investigación se ha adaptado teniendo en cuenta la información recopilada, recibido como una interpretación objetiva, se ha cumplido con las necesidades y la solución brindada a través de las respuestas de los entrevistados registrados descartan la subjetividad o sesgo de las proposiciones presentadas, como problema de la investigación; en cuanto a la transferibilidad, se ha logrado mediante la ampliación de los descubrimientos de la investigación a otros escenarios, situaciones análogas o investigaciones llevadas a cabo. En relación a la confirmabilidad, al citar las fuentes utilizadas, se puede conformar la veracidad de la información recaudada, como el nivel de exigencia para una investigación de maestría.

V. CONCLUSIONES

Primero.

Se concluye que, el principio de la garantía del juez imparcial se ve comprometido en el contexto de la simplificación procesal dentro del procedimiento inmediato, en virtud de la ausencia de una pluralidad de jueces encargados de asegurar y dictaminar, esto resulta en una vulneración del derecho mencionado al carecer de la presencia de distintos jueces que ejerzan la función de resguardar y decidir, lo cual podría conllevar a la conculcación de dicho derecho fundamental.

Segundo

En relación con la garantía del juez imparcial, se ha indicado que el ejercicio del control de acusación a cargo del juez unipersonal encargado del juicio podría afectar dicha garantía, dado que el mismo juez que supervisa la acusación es aquel que presidirá el juicio oral, esta situación podría suscitar interrogantes en cuanto a la imparcialidad del juez, pues se podría alegar que el juez de control ya ha configurado una opinión previa respecto al caso antes de la realización del juicio oral.

Tercero

La simplificación del proceso penal, en el proceso inmediato, tiene algunas falencias dentro del proceso, es decir ayuda a reducir la carga procesal, pero a la vez tienen algunas fallas colaterales como son en principio contaminación del juez de juicio al realizar el control de la acusación al inicio de juicio inmediato, y vulneración del derecho de un plazo razonable, a la hora de apelar, ya que la normativa señala que debe realizarse en el mismo acto, se puede señalar que la simplificación puede sembrar dudas acerca de la imparcialidad del juez, dado que se argumenta que el juez de control ha forjado una opinión previa sobre el caso antes de la celebración del juicio.

VI. RECOMENDACIONES

Primero

Se recomienda a los legisladores, considerar la implementación de medidas que aseguren la presencia o participación de jueces de investigación preparatoria en estos procesos, esto podría incluir la revisión de políticas procesales para permitir la intervención de más de un juez en casos relevantes, así como la capacitación y sensibilización de los profesionales del derecho acerca de la importancia de la imparcialidad judicial en todos sus niveles.

Segundo

Se sugiere considerar la separación de funciones entre el juez a cargo del control de acusación y el que preside el juicio oral, evitando así posibles conflictos de imparcialidad, esto podría lograrse mediante la designación de distintos jueces para estas etapas del proceso, asegurando una percepción más clara de objetividad y reduciendo la posibilidad de influencias preestablecidas en la administración de justicia.

Tercero

Se propone considerar la designación de diferentes jueces para el control de acusación y el juicio oral, así, se fortalecería la percepción de imparcialidad al permitir que el juez encargado del juicio oral aborde el caso desde una perspectiva neutral, basándose únicamente en las pruebas y argumentos presentados durante el proceso judicial, sin estar previamente influenciado por su participación en la fase de control de acusación.

REFERENCIAS

- Aguilar, A. (2020). *Análisis del proceso inmediato para establecer su debida calificación* [Tesis de maestría]. Universidad Federico Villareal. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_31cc08339f17cc1e4add6fc585a7e88f
- Apolo, C. (2019). *El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad* [Tesis de maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13203/1/T-UCSG-POS-MDDP-14.pdf>
- Araya, A. (2017) Proceso inmediato reformado. La discusión necesaria. *Vox juris*, 34, 59-71. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222553>
- Bastar, M. (2020). La eliminación de la obligación de los patrones de acreditar un hecho negativo, es obligada. *Noticias Cielo*, (6), 6-13. https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2020/06/bastar_noticias_cielo_n6_2020.pdf
- Batista, M., Rocha, V., y Santos, D. (2020). Transparency, corruption and mismanagement: an analysis of Brazilian municipalities. *Revista de Administração Pública*, 54, 1382-1401. <https://www.scielo.br/j/rap/a/SrM6ZBpBk8czChjttDZ9ZGr/?lang=pt&format=html>
- Bencomo, P., Bencomo, P. y Cevallos, C. (2019). objetividad en la triangulación del diagnóstico. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37, 2-15. <https://revibiomedica.sld.cu/index.php/ibi/article/view/120>
- Bernal, D., Martínez, M., Parra, Y. y Jiménez, L. (2015). Investigación documental sobre calidad de la educación en instituciones educativas del contexto iberoamericano. *Entramados: educación y sociedad*, (2), 107-124. <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/entramados/article/view/1389>
- Blanca, L. (2014). *Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association* (2da. ed., trad. por Peña). Editorial Rans.

- Blanco, A. (2018). Directrices y recursos para la innovación en la enseñanza de la Estadística en la universidad: una revisión documental. *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, 16, 251-268.
<https://polipapers.upv.es/index.php/REDU/article/view/9372>
- Bolaños, I., Astaiza, Z., y Castellanos, E. (2020). Hacia una Descripción Densa desde la Cartografía Social: Towards a Dense Description from Social Cartography. *Educación y Humanismo*, 22(38), 128-133.
<https://doi.org/10.17081/eduhum.22.38.3623>
- Bonilla, M., y López, A. (2016). An example of methodological process of grounded theory. *Cinta de moebio*, (57), 305-315.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=s0717-554x2016000300006&script=sci_arttext
- Bordalí, A. (2019). Independencia y responsabilidad de los jueces. *Revista de Derecho*, 14(2), 15-21.
<https://www.revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/791>
- Burgos, R. (2019). The concept of objectivity in Gramsc. *Tempo social*, 31, 95-121.
<https://www.scielo.br/j/ts/a/sfJwDPfJpp3yMsHWQRtbtPQ/>
- Camacho, M. (2018). Effective criminal defense as a guarantee of due process in Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10, 33-40.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000100033&script=sci_arttext
- Capello, M. (2020). *Autonomía fiscal de las provincias argentinas: ¿Cómo mejorar para lograr un mayor crecimiento económico? Monitor Fiscal*. (33.ª ed.). Ireal Córdoba.
- Carrasco, A. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. *Rev. Derecho Privado*, 32, 443-449.
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/revdpriv32&div=17&id=&page=>

- Carrillo, Y. y Bechara, A. (2019). Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el código general del proceso. *Jurídicas cuc*, 15, 229-262. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.09>
- Castagna, N. (2020). As if he played the piano. Narratives and care processes of Huntington's disease in Italy. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 15, 491-508. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7602153>
- Castillo, E., y Vásquez, M. (2003). Methodological rigor in qualitative research. *Colombia médica*, 34, 164-167. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Cerna, F. (2017). *El proceso inmediato como nuevo medio de coacción para someterse a la terminación anticipada en el proceso penal*. [Tesis de maestría]. Universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1635>
- Chandi, L. y Sailema, J. (2019). *Vulneración de la garantía del juez imparcial en el procedimiento directo* [Tesis de maestría]. Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9927>
- Creswell, J. (2013). *Qualitative Inquiry and Research Design: Choosing Among Five Approaches* (3.ª ed.). SAGE Publications.
- Da Silva, M., Simon, B., Marquete, V., De Souza, R., Girardon-Perlini, N. y Marcon, S. (2021). Theoretical sampling process in Fundamental Theory research. *revista da escola de enfermagem da USP*, 55. <https://www.scielo.br/j/reeusp/a/dPRmMnqvDj3S9cXyFsnq5jq/abstract/?lang=es>
- De la Cruz, B. (2018). *Los supuestos más recurrentes del Proceso Inmediato en los requerimientos fiscales ante el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma del año 2016* [Tesis de maestría]. Universidad Peruana de Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/656>
- Delgado, J. y Carnevali, R. (2020). The role of the criminal judge in reparatory agreements: effective alternative solutions. *Política criminal*, 15, 1-24.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100001&script=sci_arttext

- Ergueta, E. (2018). *La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato* [Tesis de maestría]. Universidad Peruana de Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/444>
- Espinoza Ariza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex* (Lima), 14, 181-196. <https://biblat.unam.mx/es/revista/lex-lima/articulo/la-flagrancia-y-el-proceso-inmediato>
- García, N., Gutiérrez, J., Soria, C. y Garcés, D. (2022). Análisis crítico al principio de objetividad en el procedimiento directo. *Universidad y Sociedad*, 14, 359-367. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3146>
- García, W., González, L., Patiño, E., y Torres, C. (2019). *Principios constitucionales y solicitud de medidas cautelares en los procesos declarativos por parte de los demandados* [Tesis de maestría]. De la Universidad Libre de España <https://hdl.handle.net/10901/20043>.
- Gómez, M. (2020). *La valoración de la prueba y la tutela judicial efectiva en las sentencias de los Juzgados Unipersonales, Tarapoto 2018-2019* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51529>
- Gómez, M. (2020). *Proceso inmediato y su incidencia en la desintegración familiar en el delito de omisión de asistencia familiar en el Distrito de Huancayo año 2018* [Tesis de maestría]. Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1974>
- Gutiérrez, M. (2017). *El proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194 aplicado por los jueces y fiscales y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Junín, 2015-2016* [Tesis de maestría]. Universidad Peruana de Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/389>
- Guzmán, R. (2021). Between the immediate process and the right to effective defense: Constitutional guarantees and prior annotations on the reasonable time. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6, 68-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8024638>

- Hernández, C. y Carpio, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Alerta, Revista científica del instituto nacional de Salud*, 2, 75–79. <https://doi.org/10.5377/alerta.v2i1.7535>
- Hernández, S. y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA*, 9, 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Jadán, D. (2019). *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. Revista serie Magíster, 24, 115-127. <http://hdl.handle.net/10644/7110>
- Leon, T. (2019). *La Influencia Del Debido Proceso Sobre El Proceso Inmediato En Los Operadores Jurídicos De La Corte Superior De Justicia La Libertad 2018* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37819>
- Membrillo, J. (2018). *El proceso penal inmediato y la afectación al principio de imparcialidad del juez penal frente a la ausencia de etapa intermedia*. [Tesis de maestría]. Universidad particular de Chiclayo. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/100>
- Mendoza, R. (2019). *Control formal respecto a los hechos de acusación, Art. 349 Inc. 1 Lit. B del nuevo código procesal penal, realizado por el juez del primer juzgado de investigación preparatoria de Tumbes durante el año 2015*. [Tesis de maestría]. Universidad particular de Chiclayo. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/425>
- Meneses (2021). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano* [Tesis de maestría]. de la Universidad de Medellín, Colombia. <http://hdl.handle.net/11407/6396>
- Mercado, K., Pérez, C., Castro, L. y Macias, A. (2019). Qualitative study on consumer behavior in online shopping. *Información tecnológica*, 30, 109-120. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07642019000100109&script=sci_arttext
- Miles, M., Huberman, A., y Saldana, J. (2020). *Qualitative data analysis: a methods sourcebook* (4.º ed.). Sage Publications.

- Mondragón, C. y Pérez, M. (2018). *Razones jurídicas por las que se emiten sentencias absolutorias pese haber atravesado la audiencia de control de acusación en el juzgado penal unipersonal de Contumaza durante los años 2015 – 2016* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. file:///C:/Users/User/Downloads/TESIS%20MONDRAGON%20-%20PEREZ.pdf
- Morey, L. (2022). *El proceso inmediato en la Corte Superior de Justicia de San Martín y el debido proceso y el juez imparcial, 2019-2020* [Tesis maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78228>
- Muñoz, R. (2020). Theoretical review of methodological tools applied in criminological research. *Derecho y cambio social*, 59, 501-511. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219653>
- Nataren, C. (2006). Imparcialidad objetiva y creación de causas de recusación no expresamente mencionadas en la ley. A propósito de la sentencia 162/1999 del 27 de septiembre del Tribunal Constitucional Español. *Revistas Jurídicas*, 5, 54-67. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/239/art/art5.pdf>
- Núñez, C. (2017). *El proceso inmediato. Nuevas oportunidades para una justicia pronta y cumplida*. Pacifico editores. Lima. Perú
- Ortega, J. (2020). ¿Cómo saturamos los datos? Una propuesta analítica “desde” y “para” la investigación cualitativa. *Interciencia*, 45, 293-299. <https://www.redalyc.org/journal/339/33963459007/33963459007.pdf>
- Palacios, G. (2016). La codificación Axial, innovación metodológica. *RECIE. Revista Electrónica Científica de Investigación Educativa*, 3, 497-509. <https://mail.rediech.org/ojs/2017/index.php/recie/article/view/244>
- Palomino, B. (2015). *La afectación del principio de imparcialidad en el juicio oral en el proceso penal*. [Tesis de maestría]. Universidad Andina del Cusco. <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/907/1/RESUMEN.pdf>
- Paredes, J. (2019). *La falta de control jurisdiccional para el establecimiento de la cuantificación de la pena en el control de acusación*. [Tesis maestría].

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
<http://hdl.handle.net/20.500.12918/4574>

- Peinado, E. (2018). *Medidas jurídicas ante la Sentencia Anticipada en un Proceso Inmediato de flagrancia delictiva en el distrito judicial de Junín - juzgados de flagrancia de Huancayo en el año 2016* [Tesis de maestría]. Universidad Peruana Los Andes.
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=c7e62327-a3dd-454c-9026-af58f303e088%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGI2ZQ%3d%3d#AN=e dsbas.353AD051&db=edsbas>
- Pérez, D. y Moreno, R. (2019). La investigación cualitativa: un camino para interpretar los fenómenos sociales. *Aportaciones metodológicas*, 3, 85-101.
<https://www.uo.edu.mx/sites/default/files/revista/recurso/Libro%20Jocelyn%20COMPLETO.pdf#page=86>
- Poaquiza, A., Galarza, C. y Quiroga, M. (2020). Comprehensive investigation and its impact on the principle of objectivity in criminal action. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 24, 37-43.
<https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/301>
- Rada, D. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y conformabilidad. *Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación*, 7, 17-26. https://revistas-historico.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539
- Ríos, R. (2018). Scope of the amparo action before the Guarantee Judge. *Revista de derecho*, 25, 257-278. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532018000100257&script=sci_arttext&lng=pt
- Robles, B. (2019). Población y muestra. *Pueblo continente*, 30, 245-247.
<http://journal.upao.edu.pe/PuebloContinente/article/view/1269>
- Roca, E. (2021). Libertad de expresión, independencia, imparcialidad. Un estudio de las decisiones del TEDH. *Revista española de derecho constitucional*, 122, 13-45. <https://www.jstor.org/stable/27113398>

- Saavedra, M., y Flores, N. (2015). *El Control de la Acusación Como Base de un Debido Proceso Penal en el Distrito Judicial de Loreto: 2012 – 2014* [Tesis maestría]. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/4246>
- Salas, J. (2017). *La acusación particular y el reconocimiento de los derechos de las víctimas*. [Tesis de maestría]. Universidad San Juan Bautista. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5517/1/T2212-MDPE-Salas-La%20acusacion.pdf>
- Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI boletín científico de la escuela superior Tepeji Del Río*, 9, 38-39. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>
- Sandoval, Z. (2021). La teoría de John Rawls en la jurisprudencia constitucional. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 23, 11. <file:///C:/Users/Cristian/Downloads/Dialnet-LaTeoriaDeJohnRawlsEnLaJurisprudenciaConstitucional-7784871.pdf>
- Schettini, P. y Cortazzo, I. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. Serie (2.^a ed). Mc Riles. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/53686>
- Toro, L., y Bustamante, M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Revista criminalidad*, 62, 101-115. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000100101&script=sci_arttext
- Torres, J. (2017). Implicancias de una indebida aplicación del nuevo proceso inmediato como consecuencia de una errada apreciación de la flagrancia delictiva. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 18, 327-347. <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA573093584&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=19827636&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7Ed1fe4ad8&aty=open-web-entry>
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*

Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho, 21, 72-90.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext

Vaquer, M. (2016). La codificación del procedimiento administrativo en España. *Revista general del Derecho administrativo*, 42, 23-31.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5512496>

Vázquez, M., Delgado, M., Mogollón, A., Fernández, M., Ferreira, M. y Vargas, I. (2017). *Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud*. (1.^a ed.). Programa editorial del al Universidad del Valle. <https://hdl.handle.net/10893/18611>

Vega, R. (2023). *El impacto del proceso inmediato (D. Leg. 1194) en el Distrito Judicial de Lima Este, entre los años 2016–2017* [Tesis de post grado]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/20010>

Verdugo, G., y Ramírez, J. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Dominio de las Ciencias*, 8, 655–682.
<https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2517>

Vilela, R. (2017). *Recurso de apelación en el proceso inmediato en la primera sala penal de apelaciones, en el distrito judicial de Lima Norte, en 2017*. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21959>

Vives, T., y Hamui, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10, 97-104.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/invedumed/iem-2021/iem2140k.pdf>

Von, J. (2020). El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción. *Polít. crim. vol.15 no.29 Santiago jun. 2020*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100310&script=sci_arttext

Zambrano, C. (2018). *La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal: Análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa*.

[Tesis de maestría] Universidad San Juan Bautista.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6157/1/T2587-MDP-Zambrano-La%20aplicacion.pdf>

Zapata, J. (2017). Los tipos sancionatorios en blanco en el proceso disciplinario. Un análisis desde el debido proceso. *Opinión Jurídica*, 16, 175-196.
<https://www.redalyc.org/journal/945/94556418009/94556418009.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Tabla 5

Matriz metodológica del proyecto de investigación

Problema general	Objetivo general	Categorías y subcategoría		Método				
¿Cómo el único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste?	Analizar de qué manera el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste	Categorías	Subcategorías	<p>Paradigma: Socio-critico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Escenario: Juzgados de Lima Noroeste</p> <p>Participantes:</p> <p>3 jueces</p> <p>3 fiscales</p> <p>3 abogados litigantes</p> <p>Técnicas e instrumentos:</p> <table border="1" data-bbox="1783 983 2168 1118"> <thead> <tr> <th>Técnica</th> <th>Instrumentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrevista</td> <td>Guía de entrevista semiestructurada</td> </tr> </tbody> </table> <p>Métodos de análisis de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categorización - Triangulación - Codificación - Interpretación 	Técnica	Instrumentos	Entrevista	Guía de entrevista semiestructurada
Técnica	Instrumentos							
Entrevista	Guía de entrevista semiestructurada							
Problemas específicos	Objetivos específicos	Juicio del proceso inmediato	Control de acusación Simplificación procesal					
<p>a) ¿Cómo el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial?</p> <p>b) ¿Cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial, la aplicación de la simplificación procesal?</p>	<p>a) Analizar de qué manera el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial</p> <p>b) Analizar cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial, la aplicación de la simplificación procesal.</p>	Juez imparcial	Juez de garantías Debido proceso					

ANEXO 2

Tabla 6

Matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Código	Subcategoría	Código
Juicio del proceso inmediato	El juicio del proceso inmediato es la etapa final de un procedimiento sumario (proceso inmediato) y es un procedimiento especial que se utiliza en los casos en que el acusado es detenido en el acto; en esta etapa se realiza el control real mediante la simplificación de procedimientos. Esta etapa es la etapa final del proceso inmediato (Rosas, 2022).	C1	Control de acusación	SC1
			Simplificación procesal	SC2
Juez imparcial	Un juez imparcial es aquel que toma decisiones de manera objetiva y justa, sin dejarse influenciar por intereses personales, prejuicios o favoritismos, debe ser neutral y basar sus decisiones únicamente en la evidencia presentada y las leyes aplicables. No debe tener ninguna conexión con las partes involucradas en el caso y debe tratar a todas las personas por igual, sin importar su estatus social, raza o género (García, 2020).	C2	Juez de garantías	SC3
			Debido proceso	SC4

Anexo 3

Tabla 7

Matriz de categorización de los instrumentos

Objetivos	Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista para jueces	Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista para jueces	Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista para jueces	Categorías y subcategorías que aparecen en la pregunta o ítem
Objetivo General	1			C1-C2
	2			C1-SC2
	3			SC2-SC4
Objetivo específico 1	4			SC1-C1
	5			SC1-C2
	6			C1-SC3
Objetivo específico 2	7			SC2-C2
	8			SC4-SC3
	9			SC3-SC4
	10			SC2- SC4

Anexo 4

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a jueces, fiscales, policías y abogados litigantes

Título del proyecto de investigación: Juicio del proceso inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023

Entrevistado:

Cargo/grado académico.....

Institución donde labora:

Finalidad de la entrevista: La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre si en el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial, porque el mismo juez que juzgara, hace de juez de investigación preparatoria

Indicaciones: Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el juicio único de proceso inmediato que afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste

Preguntas:

1. ¿De qué manera la instalación del juicio de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cómo se viene llevando a cabo el juicio del proceso inmediato? ¿cómo se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuándo se obvia algunas etapas del proceso común, la simplificación procesal vulnera el debido proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial

Preguntas:

4. ¿De qué manera se realiza el control de acusación dentro del juicio del proceso inmediato?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cómo la participación del juez en el control de acusación vulnera el principio de juez imparcial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Está de acuerdo que el mismo juez que sentenciará, resuelva las excepciones y el sobreseimiento al inicio del juicio oral? ¿Por qué?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cuáles serían las vulneraciones al juez imparcial, la aplicación de la simplificación procesal.

Preguntas:

7. ¿De qué manera la aplicación de la simplificación procesal afecta al juez imparcial, en un proceso inmediato?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cómo vulnera el debido proceso la falta del juez de garantías en el proceso inmediato?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Dentro de su experiencia profesional ¿Los jueces de garantía, han respetado el debido proceso? Explique su respuesta por favor.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿En la práctica, la simplificación procesal, respeta las garantías del debido proceso? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez:

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir la Variable Habilidades directivas. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Cristian Baltazar Camacho	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Procesal	
Institución donde labora:	Estudio Costa Baltazar	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación (si corresponde)	Litigio en casos penales	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del Instrumento:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir entrevista
Autora:	Oré Chávez, Fátima Juana Rosa
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos

4. Soporte teórico:

El juicio del proceso inmediato

El juicio del proceso inmediato es la etapa final de un procedimiento sumario (proceso inmediato) y es un procedimiento especial que se utiliza en los casos en que el acusado es detenido en el acto; en esta etapa se realiza el control real mediante la simplificación de procedimientos. Esta etapa es la etapa final del proceso inmediato (Rosas 2022).

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
El juicio del proceso inmediato	Control de acusación	El control de la acusación se refiere al acto por el cual el juez decide si el caso procederá o no a un juicio oral, aun cuando el fiscal elabora el escrito de acusación, se le exige que apoye los cargos escritos con un estándar de sospecha suficiente (Garzón 2020).
	Simplificación procesal	Ugaz y Robles (2016) sostienen que la simplificación procesal se refiere a los mecanismos adoptados para simplificar y optimizar los procesos penales relacionados con estrategias financieras en las negociaciones penales con el objetivo de aumentar la eficiencia y celeridad judicial.

Juez imparcial

El juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial (Ríos 2018).

Categoría	Sub Categorías	Definición
Juez imparcial:	Juez de garantías	El juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial (Ríos 2018).

	Debido proceso	El debido proceso garantiza que los individuos sean tratados de manera justa y que se respeten sus derechos fundamentales durante cualquier procedimiento legal o judicial. Este principio es esencial para proteger los derechos humanos y asegurar la equidad en el sistema judicial (Carrasco, 2017).
--	----------------	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Oré Chávez, Fatima Juana Rosa, con el objetivo de: Analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Limasi Noroeste	1. ¿Cómo la instalación del juicio de proceso inmediato afecta a la imparcial?	4	4	3	
	2. ¿Cómo se viene llevando el juicio del proceso inmediato y este ayuda a la simplificación procesal? ¿Cómo se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio?	4	4	4	
	3. ¿Cuándo se obvia algunas etapas del proceso, la simplificación procesal vulnera el debido proceso?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Analizar cómo el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial	4. ¿Cómo se realiza el control de acusación dentro del juicio del proceso inmediato?	4	4	4	
	5. ¿Cómo la participación del juez en el control de acusación vulnera el principio de juez imparcial?	4	4	4	
	6. ¿Cree Ud. que el juicio del proceso inmediato debe de ser llevado, siempre por un juez de investigación preparatoria?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Analizar cuáles serían las vulneraciones al	7. ¿Cómo la aplicación de la simplificación procesal afecta al juez imparcial, en un proceso inmediato?	4	4	4	

juez imparcial, aplicación de simplificación procesal	la 8. ¿Cómo la falta de garantías en el proceso inmediato vulnera debido proceso?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Cristian Baltazar Camacho

Especialidad del validador: Docente

25 de octubre del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....
CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO
ABOGADO
REG. C.A.C. N10788

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez:

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir la Variable Habilidades directivas. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dr. Rubén Quispe Ichpas
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal
Institución donde labora:	Escuela de Postgrado UCV
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Litigo en casos penales

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del Instrumento:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir entrevista
Autora:	Oré Chávez, Fátima Juana Rosa
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos

4. Soporte teórico:

El juicio del proceso inmediato

El juicio del proceso inmediato es la etapa final de un procedimiento sumario (proceso inmediato) y es un procedimiento especial que se utiliza en los casos en que el acusado es detenido en el acto; en esta etapa se realiza el control real mediante la simplificación de procedimientos. Esta etapa es la etapa final del proceso inmediato (Rosas 2022).

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
El juicio del proceso inmediato	Control de acusación	El control de la acusación se refiere al acto por el cual el juez decide si el caso procederá o no a un juicio oral, aun cuando el fiscal elabora el escrito de acusación, se le exige que apoye los cargos escritos con un estándar de sospecha suficiente (Garzón 2020).
	Simplificación procesal	Ugaz y Robles (2016) sostienen que la simplificación procesal se refiere a los mecanismos adoptados para simplificar y optimizar los procesos penales relacionados con estrategias financieras en las negociaciones penales con el objetivo de aumentar la eficiencia y celeridad judicial.

Juez imparcial

El juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial (Ríos 2018).

Categoría	Sub Categorías	Definición
Juez imparcial:	Juez de garantías	El juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial (Ríos 2018).

	Debido proceso	El debido proceso garantiza que los individuos sean tratados de manera justa y que se respeten sus derechos fundamentales durante cualquier procedimiento legal o judicial. Este principio es esencial para proteger los derechos humanos y asegurar la equidad en el sistema judicial (Carrasco, 2017).
--	----------------	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Oré Chávez, Fatima Juana Rosa, con el objetivo de: Analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Limasi Noroeste	1. ¿Cómo la instalación del juicio de proceso inmediato afecta a la imparcial?	4	4	3	
	2. ¿Cómo se viene llevando el juicio del proceso inmediato y este ayuda a la simplificación procesal? ¿Cómo se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio?	4	4	4	
	3. ¿Cuándo se obvia algunas etapas del proceso, la simplificación procesal vulnera el debido proceso?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Analizar cómo el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial	4. ¿Cómo se realiza el control de acusación dentro del juicio del proceso inmediato?	4	4	4	
	5. ¿Cómo la participación del juez en el control de acusación vulnera el principio de juez imparcial?	4	4	4	
	6. ¿Cree Ud. que el juicio del proceso inmediato debe de ser llevado, siempre por un juez de investigación preparatoria?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Analizar cuáles serían las vulneraciones al	7. ¿Cómo la aplicación de la simplificación procesal afecta al juez imparcial, en un proceso inmediato?	4	4	4	

juez imparcial, aplicación de simplificación procesal	la 8. ¿Cómo la falta de garantías en el proceso inmediato vulnera debido proceso?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr: Juan Humberto Quiroz Rosas

Especialidad del validador: Docente

25 de octubre del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



09813237

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez:

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir la Variable Habilidades directivas. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dr. Víctor Raúl Díaz Vivar		
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)		
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()	
	Educativa (x)	Organizacional()	
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal		
Institución donde labora:	Escuela de Postgrado UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Litigio en casos penales		

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos del Instrumento:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir entrevista
Autora:	Oré Chávez, Fátima Juana Rosa
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos

9. Soporte teórico:

El juicio del proceso inmediato

El juicio del proceso inmediato es la etapa final de un procedimiento sumario (proceso inmediato) y es un procedimiento especial que se utiliza en los casos en que el acusado es detenido en el acto; en esta etapa se realiza el control real mediante la simplificación de procedimientos. Esta etapa es la etapa final del proceso inmediato (Rosas 2022).

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
El juicio del proceso inmediato	Control de acusación	El control de la acusación se refiere al acto por el cual el juez decide si el caso procederá o no a un juicio oral, aun cuando el fiscal elabora el escrito de acusación, se le exige que apoye los cargos escritos con un estándar de sospecha suficiente (Garzón 2020).
	Simplificación procesal	Ugaz y Robles (2016) sostienen que la simplificación procesal se refiere a los mecanismos adoptados para simplificar y optimizar los procesos penales relacionados con estrategias financieras en las negociaciones penales con el objetivo de aumentar la eficiencia y celeridad judicial.

Juez imparcial

El juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial (Ríos 2018).

Categoría	Sub Categorías	Definición
Juez imparcial:	Juez de garantías	El juez de garantías o juez de defensa se refiere a un juez específico cuya responsabilidad principal es garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en los procedimientos judiciales, estos jueces desempeñan un papel decisivo en la protección de los derechos humanos y civiles de las personas involucradas en el proceso judicial (Ríos 2018).

	Debido proceso	El debido proceso garantiza que los individuos sean tratados de manera justa y que se respeten sus derechos fundamentales durante cualquier procedimiento legal o judicial. Este principio es esencial para proteger los derechos humanos y asegurar la equidad en el sistema judicial (Carrasco, 2017).
--	----------------	--

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Oré Chávez, Fatima Juana Rosa, con el objetivo de: Analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima y Noroeste	1. ¿Cómo la instalación del juicio de proceso inmediato afecta a la imparcial?	4	4	3	
	2. ¿Cómo se viene llevando el juicio del proceso inmediato y esta ayuda a la simplificación procesal? ¿Cómo se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio?	4	4	4	
	3. ¿Cuándo se obvia algunas etapas del proceso, la simplificación procesal vulnera el debido proceso?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Analizar cómo el control de acusación llevado por el juez unipersonal de juicio incide en la garantía del juez imparcial	4. ¿Cómo se realiza el control de acusación dentro del juicio del proceso inmediato?	4	4	4	
	5. ¿Cómo la participación del juez en el control de acusación vulnera el principio de juez imparcial?	4	4	4	
	6. ¿Cree Ud. que el juicio del proceso inmediato debe de ser llevado, siempre por un juez de investigación preparatoria?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Analizar cuáles serían las vulneraciones al	7. ¿Cómo la aplicación de la simplificación procesal afecta al juez imparcial, en un proceso inmediato?	4	4	4	

juez imparcial, aplicación de la simplificación procesal	8. ¿Cómo la falta de garantías en el proceso inmediato vulnera debido proceso?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr: Víctor Raúl Díaz Vivar

Especialidad del validador: Docente

25 de octubre del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Víctor Raúl Vivar Díaz
DNI N° 32814221
DOCTOR EN DERECHO



Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

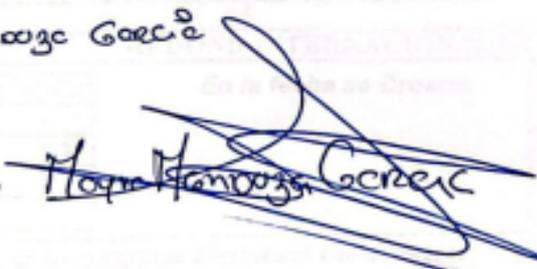
Mayra Alejandra Meneses Garcia

Fecha y hora:

05:44 pm

Firma: 27/12/2023

DNI: 74934058





Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. |
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Julio Luis Navarro Gereda

Fecha y hora:

08 de noviembre de 2023

Firma:



DNI: ...46067579...



Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Julio Cesar Huarcaya Cahuana

fecha y hora:

02 de Nov 2023.

... Firma:

DNI:
43258687





Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

EVELYN HONILA SPAVE DRA BITANU.

Fecha y hora:

04 - NOV - 23

Firma: 

DNI:42345628



Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....

Juan Carlos Galván Briceño

Fecha y hora:

.....

06/11/2023 5.30 pm.

Firma:

DNI: 10175896.....





Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Diana Estefani Sinche De La Cruz

Fecha y hora: 09-11-2023

Firma:



DNI: 77095574.7



Anexo 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023.

Investigador(a):

Fatima Juana Rosa Oré Chávez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Juicio inmediato y la vulneración de la garantía del juez imparcial en Lima Noroeste, 2023" cuyo objetivo es analizar cómo el juicio único de proceso inmediato afecta a la garantía del juez imparcial en los juzgados de Lima Noroeste.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de Eficacia del proceso inmediato y vulneración de la garantía del juez imparcial (categorías)
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

a) Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador(a) Fatima Juana Rosa Ore Chavez a través de su email: Fatima.orechavez@gmail.com y el docente asesor Dr. Rubén Quispe Ichpas

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....

Fecha y hora:

.....

Firma:

DNI:44903765.....

Angel Rafael Ortega Pino

07-11-2023

ARO

Anexo 08

Tabla 8

Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de los fiscales

Objetivos	N°	Pregunta	Respuesta de los participantes	Categorías conceptos (categorías emergentes apriorísticas)	o Convergencia	Divergencia	Interpretación por preguntas	Interpretación por objetivo
Objetivo general	1	¿Cuál es la opinión sobre la instalación del juicio único de proceso inmediato y si esta afecta a la garantía del juez imparcial?	F1: De acuerdo a lo especificado en la pregunta "la instalación del juicio de proceso inmediato" para el suscrito, NO afecta la garantía del juez imparcial, ya que debemos tener en cuenta que el proceso inmediato tiene las fases simplificadas: una vez declarado precedente el proceso inmediato y remitidos los actuados al Juez de juzgamiento, de allí que no es propiamente la instalación de esta audiencia "de juicio" la que puede ser	Afectación	El total de entrevistados coinciden en que, el juez de juicio cuando en la instalación no afecta ninguna garantía, la que puede ser cuestionada de vulneratoria de la garantía del juez imparcial. Sí lo es que el juez de juzgamiento lleve a cabo las dos audiencias, la de control (etapa intermedia) y	No existen divergencias	La instalación misma, no afecta, la garantía del juez imparcial, pero si el desarrollo del mismo, cuando el juez hace doble trabajo	En base a lo planteado por los entrevistados se deduce que la manera en que los fiscales han señalado que la instalación, por sí sola no constituye un agravio, pero si cuando el juez de juicio realiza el inicio del juicio inmediato y hace como un mini control de acusación

cuestionada de vulneratoria de la garantía del juez imparcial. Sí lo es que el juez de juzgamiento lleve a cabo las dos audiencias, la de control (etapa intermedia) y de juzgamiento.

F2: Quizá no deberíamos definirlo como afectación directa el hecho que el Juez de Investigación Preparatoria conozca de manera inmediata los hechos por los cuales se tendrá que pronunciar la admisión y posterior audiencia, sino que es evidente que el mismo juez conocerá el caso en cuestión (ejemplo caso de hurto agravado), donde pueda dar pie que se puedan viciar de alguna medida las voluntades judiciales, entendiéndose esto

de juzgamiento.

que un solo juez se encargará de resolver el fondo del asunto judicial y no otro juez imparcial.

F3: Generalmente existen razones de culpabilidad es por eso que se les procesa y el operador de derecho entra con prejuicios al proceso. creemos hoy en día esta visión del operador no ha cambiado, más aún cuando supuestamente hay flagrancia, pero el hecho de que el juez cumpla 2 funciones desdibuja la parcialidad.

2	¿Cómo se viene llevando el juicio del proceso inmediato y como se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio, sustente	F1: Las audiencias de proceso inmediato en el distrito fiscal de Lima Este (San Juan de Lurigancho), se vienen llevando conforme a los lineamientos que establece el Código Procesal Penal (artículos 447 y 448	La mayoría de casos se aplica el procedimiento de conclusión anticipadaVulnerar los derechos que les asisten Corresponde al juez evaluar caso por caso cuando la aplicación del proceso inmediato	Los fiscales entrevistados, han señalado que se realiza a través de dos fases, la incoación y la de juicio de proceso inmediato, donde se realiza un control al	No hay divergencias.	Se considera importante que, los entrevistados en este caso los fiscales, tengan claro le independencia del juez, aun cuando en esto proceso por lo general se llega a un	Las incidencias, según los entrevistados se llevan al comienzo de juicio, todos opinan que esto debería llevarlo un juez de garantías
---	---	---	--	---	----------------------	---	---

<p>la respuesta por favor?</p>	<p>del CPP). Las incidencias planteadas al interior de las audiencias se resuelven en el acto. Así, cuestionamientos relacionados al ofrecimiento de medios probatorios, excepciones (en la audiencia previa de control de acusación), son planteadas y resueltas en el mismo acto de la audiencia, las impugnaciones son concedidas sin efecto suspensivo. En el caso del juicio propiamente en la mayoría de casos se aplica el procedimiento de conclusión anticipada ya que los casos llevados a juicio bajo esta modalidad resultan ser tan evidentes que ni el imputado ni la defensa técnica suelen oponerse a la pretensión punitiva del</p>	<p>Las puede resultar vulneratorio debido proceso igualdad de condiciones</p>	<p>comienzo este y es realizado por el juez de juicio.</p>	<p>acuerdo, de conclusión, el debate es que, en los pocos casos, que se debate en juicio, entiendan el principio de imparcialidad</p>
--------------------------------	--	---	--	---

Ministerio Público,
optando por
allanarse y optar
más bien por
salidas alternativas

F2: Se realiza a través de dos fases, la investigación preparatoria y la fase intermedia, donde se realiza de forma previa la viabilidad del proceso inmediato conforme a los requisitos de admisión del mismo, y las incidencias se resuelven en coordinación con las partes procesales, sean los abogados, ya sean con el órgano jurisdiccional y o el titular de la acción penal, a efectos de no vulnerar los derechos que les asisten a las partes.

F3:
Podemos encontrar su base normativa en el art 446 del

NCPP y en el DL 1194 modificado por el DL 1307. Lo plantea el fiscal ante el juez de la investigación preparatoria quien tendrá un tiempo de 48 horas para citar audiencia de incoación, primeramente.

3

¿La simplificación procesal en el Perú, al obviarse algunas etapas del proceso, vulnera el debido proceso?

F1: Básicamente el proceso inmediato obvia la etapa de la investigación preparatoria, sin embargo, ello no implica que la simplificación procesal implique la vulneración de la garantía del debido proceso prima facie. Debe tenerse en cuenta que el Código Procesal Penal ha establecido los lineamientos básicos para el desarrollo de cada uno de los procesos bajo el prisma del debido proceso. De allí que la introducción del

Vulneración del debido proceso

Dos de los entrevistados tienen la certeza que no se vulnera el debido proceso, que simplemente se acelera el juicio y que si el juez no quiere llevar el juicio puede pedir el cambio a juicio común.

Uno de los entrevistados cree que se vulnera al derecho de la defensa del imputado porque no da tiempo a la defensa para enfrentar el juicio en igualdad de condiciones.

Al saltarse algunas partes del proceso, se están violando los derechos legales de los imputados

El derecho del acusado se ve vulnerado, dado que no puede ejercer de manera efectiva su defensa debido a la limitación de tiempo para emplearla de manera óptima.

proceso inmediato siga dicha línea garantista y se justifique para casos donde los casos sometidos a persecución no impliquen complejidad, así los casos usuales de conducción y estado de ebriedad justifican el acortamiento procesal sin implicar per se, Por lo demás, en el Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016/CJ-116, se establece que corresponde al juez evaluar caso por caso cuando la aplicación del proceso inmediato puede resultar vulneratorio del derecho de defensa, de tal manera que, está bajo su discreción decidir no admitir dicho proceso a efectos de dar cabida a un proceso común donde se discutan las

pretensiones de
manera más
dilatada.

F2: No vulneraría el debido proceso si así las partes lo establezcan, mientras el proceso sea conducido por el Juez de Investigación Preparatoria con conocimiento pleno de la parte imputada, agraviada y demás actores del proceso, y teniendo en cuenta la conocida frase "justicia que tarda no es justicia", misma que es aplicable a nuestro ordenamiento jurídico junto a la sobrecarga laboral generan una desazón en la sociedad, motivo por el cual considero que el obviar algunas etapas no vulnera el debido proceso, mientras que la

finalidad sea dar celeridad al proceso con conocimiento de causa a las partes.

F3: Generalmente si creemos que se vulnera, porque no da tiempo a la defensa para preparar el juicio en igualdad de condiciones como estipula la norma

Objetivo Especifico 1

<p>4 ¿En su experiencia, dentro del juicio del proceso inmediato, quien realiza el control de acusación y cuál es su posición al respecto?</p>	<p>F1: La temática es similar al del proceso común, excepto que, al no realizarse previamente la etapa de investigación preparatoria, la defensa del imputado no puede ofrecer y actuar previamente algún medio de prueba a utilizar posteriormente para la audiencia de juicio inmediato; de allí que deberá ofrecerla en el mismo acto de la audiencia de juicio inmediato, en su</p>	<p>Control de la acusación</p>	<p>la</p>	<p>Todos los entrevistados coinciden que el juez de juzgamiento es el que realiza el control de acusación, que en otros procesos sería en la parte investigativa.</p>	<p>No existe divergencia.</p>	<p>Dentro del juicio de proceso inmediato, quien realiza el control de acusación y que opina sobre esto</p>	<p>Por lo planteado por los entrevistados, se puede deducir que en general, quien realiza el control de acusación es el juez de juzgamiento y esto deja a la defensa técnica con poco tiempo para poder defender a su patrocinado de manera acertada.</p>
---	--	--------------------------------	-----------	---	-------------------------------	---	---

primera parte, que consiste en el control de la acusación. Como se señaló anteriormente, las incidencias relacionadas a las observaciones formuladas por la defensa técnica en cuanto a defectos formales o materiales, son planteadas en el mismo acto de la audiencia de control y son contestadas y resueltas en el mismo acto por el Juez de juzgamiento. Las impugnaciones que hacen cesar la pretensión punitiva son concedidas con efecto devolutivo como lo establece el numeral 4.

F2: En este preciso caso no se realiza previamente la etapa de investigación preparatoria, el abogado de la defensa se ve

impedido de ofrecer medio de prueba que será ofrecido luego en audiencia de juicio inmediato, tal es así que, de darse alguna incidencia observadas por el abogado de la defensa, material o formal, serán resueltas en el momento por el Juez de juzgamiento, así lo prevé el artículo 448, numeral 3 del CPP.

F3: Normalmente se da en la incoación al proceso inmediato donde el juez de la investigación preparatoria escucha a las partes para evaluar si procede o no lo pedido por el MP en base a los elementos de convicción reunidos para juicio.

5

¿Cuál es su opinión, sobre el control que

F1: En este caso sí vulnera el principio del juez imparcial ya

Juez imparcial

Se concuerda que los jueces de juzgamiento

No existen divergencias

qué piensa sobre la revisión inicial

El control que se hace en el juicio es hecho

se hace al inicio del juicio del proceso inmediato y si esta acción vulnera el principio de juez imparcial? que al encontrarse concentrados en el Juez de juzgamiento las etapas de control de acusación y juzgamiento, se tiene que en la primera debe emitir un pronunciamiento en relación a los presupuestos formales y materiales (hecho ilícito y alta probabilidad de condena) del caso sometido a juzgamiento, ello a partir de los recaudos formados en la instancia preliminar por parte de la fiscalía. De allí que al decidir que existe alta probabilidad de condena, se encuentra haciendo un prejuzgamiento del caso y la responsabilidad penal del acusado, sin que se haya realizado aún el juicio propiamente y sin que se hayan actuado los medios

hacen todo lo que en otras circunstancias haría el juez de investigación o el juez de la etapa intermedia, y esto vulnera el derecho del imputado.

del juicio rápido y si cree que esta revisión compromete la imparcialidad del juez. por el juez del proceso inmediato y esto hace que se empiece el juicio con un juez parcializado.

probatorios
propuestos.
Consecuentemente,
la separación de
funciones que trae
la garantía del juez
imparcial que trae
aparejado los
procesos comunes
(el juez de
investigación
preparatoria realiza
la etapa de control
de acusación y el
juez de juzgamiento
realiza el juicio), no
se produce para el
caso del proceso
inmediato,
afectándose
seriamente la
garantía del juez
imparcial, puesto
que el juez de
juzgamiento ya
apertura el juicio
con una posición
previamente
adoptada en
relación a lo que
será el objeto del
debate.

F2: La
garantía del juez
imparcial que debe
de ejercerse en los
procesos comunes,

se ve afectado en la medida que, en un proceso común el juez de investigación preparatoria realiza la etapa de control de acusación, mientras que el juez de juzgamiento se encarga de realizar el juicio, situación que no se cumple con la participación del juez en el caso de proceso inmediato, pues se encuentra reducido a un solo juez las funciones que deberían de desarrollar dos jueces distintos, recayendo en una alto grado de vulneración de la imparcialidad pues conoce la probabilidad de una condena en caso de la responsabilidad investigado.

F3: Se supone el juez entra sin saber nada del proceso, pero es un error pensarlo

		ya que ante el mismo se plantean muchos recursos y lo bombardean con más escritos de lo habitual en esa etapa, por eso entra con prejuicios					
6	¿Cuál es su opinión, con respecto a que el mismo juez que sentenciará, resuelva las excepciones y el sobreseimiento al inicio del juicio oral?	F1: No estoy de acuerdo en ello puesto que, como he señalado en las respuestas anteriores, el juez de juzgamiento lleve a cabo la etapa de control de acusación y, con ello, adopte una decisión en cuanto a excepciones y sobreseimiento previo al inicio del juicio oral, afecta su imparcialidad ya que adelanta una posición en relación a lo que será el objeto del debate en un juicio aún no realizado. Opino que, a efectos de evitar tal contaminación, se pudo haber previsto legislativamente, al igual que el caso de los procesos	El juez de juzgamiento lleve a cabo la etapa de control de acusación	no se esta de acuerdo con que el mismo juez resuelva las excepciones, sobreseimiento y también resuelva sobre el juicio.	La celeridad del juicio justifica que un juez lleve todas las partes del proceso.	Qué opina sobre que el mismo juez que va a dictar sentencia también tome decisiones sobre excepciones y sobreseimiento	El juez de juzgamiento no va a llegar a la etapa final del juicio con un pensamiento imparcial y esto vulnera un derecho fundamental de los participantes del proceso.

comunes, que sea el juez de investigación preparatoria quien realice además la etapa de control. Ello no afectaría la celeridad que el proceso inmediato busca relevar, toda vez que, la celeridad se encuentra dada principalmente porque se obvia la etapa de la investigación preparatoria.

F2: No estoy de acuerdo, conforme a mi respuesta anterior "(..)La garantía del juez imparcial que debe de ejercerse en los procesos comunes, se ve afectado en la medida que, en un proceso común el juez de investigación preparatoria realiza la etapa de control de acusación, mientras que el juez de juzgamiento se encarga de realizar el juicio, situación

que no se cumple con la participación del juez en el caso de proceso inmediato, pues se encuentra reducido a un solo juez las funciones que deberían de desarrollar dos jueces distintos, recayendo en un alto grado de vulneración de la imparcialidad pues conoce la probabilidad de una condena en caso de la responsabilidad investigado", circunstancia que afectaría la imparcialidad.

F3: Sí, estoy de acuerdo, ya que es determinante el principio de inmediatez y que siempre resuelva el juez que conoció el caso, para mejor juicio.

Objetivo Especifico 2

7	¿En su experiencia profesional, la creación de la simplificación procesal por	F1: el haberse previsto legislativamente que sea el Juez de juzgamiento quien realice las etapas	Objeto de la controversia de manera adelantada	de	Si vulnera la garantía del juez imparcial porque el juez llega condicionado a	Si de alguna forma se vulnera algún derecho, el imputado puede apelar	La creación de la simplificación procesal vulnera algún	La simplificación procesal vulnera el principio de imparcialidad
---	---	---	--	----	---	---	---	--

eliminación de etapas, vulnera algún principio procesal, sustente por favor?

de control de acusación y juicio oral (en la misma audiencia), afecta la garantía del juez imparcial puesto que al encontrarse concentradas ambas etapas en el juez de juzgamiento, se tiene que este, sin haber llegado al juicio oral, adopta una posición en relación al objeto de la controversia de manera adelantada, a realizar la evaluación de la acusación fiscal, puesto que esta etapa tiene por finalidad, no solo que se cumplan los presupuestos formales que establece el código procesal penal para la validez de la acusación, sino también determinar que existan suficientes indicios que arrojen una alta probabilidad de condena, apreciación

la etapa de juzgamiento. la decisión tomada por el juez. principio procesal

del juez, perjudicando siempre a una de las partes.

anticipada con la cual adopta una posición sin haber realizado aún el juicio y sin haberse actuado aún el material probatorio ofrecido por las partes.

F2: Si afecta pues el juez de juzgamiento se encarga de realizar las dos etapas previstas, estas son la etapa de control de acusación y el juicio oral en una sola audiencia, motivo por el cual se afecta la garantía del juez imparcial.

F3: No es tan cierto a nuestro parecer, ya que estas simplificaciones se dan solo en determinados casos como la flagrancia, acuerdo de terminación anticipada etc. y por lo demás, si un fallo es desfavorable y no hubo acuerdo pueden apelar o iniciar otra vía legal válida procesal para

<p>8 ¿Dentro de su experiencia profesional, cuando se obvia etapas, como el proceso inmediato, cumple con todas las garantías o existe vulneraciones de algunos preceptos, explíquenos su posición?</p>	<p>hacer valer sus derechos.</p> <p>F1: Si atendemos a que la garantía del juez imparcial forma parte del debido proceso, tenemos que el haberse asignado realizar la audiencia de control al juez de juzgamiento y no al juez de garantías (juez de investigación preparatoria) llevar a cabo dicha etapa, sí afectaría el debido proceso constitucional.</p> <p>F2: Debería ser un juez de garantías quien realice el control de la acusación y no es juez de juzgamiento, entendiéndose ello como la garantía de un juez imparcial, esto importa en la medida que así no se vería trastocado el debido proceso.</p> <p>F3: El ordenamiento jurídico detalla claramente cuando estamos ante un</p>	<p>Juez imparcial</p>	<p>Debería de ser un juez de garantías el encargado de la audiencia de control, para evitar la vulneración del juez de juzgamiento.</p>	<p>Como no se requiere investigación por la no complejidad del caso, entonces no se vulnera el derecho de ningún precepto.</p>	<p>Cuando se simplifica etapas se cumple con todas las garantías o se vulneran preceptos</p>	<p>Al obviar etapas en el proceso inmediato, existe el riesgo de vulnerar garantías legales de los implicados en el proceso.</p>
---	---	-----------------------	---	--	--	--

caso simple y complejo, eso está claro y generalmente se dan para casos fáciles o de flagrancia donde no se requiere ya investigación donde debería actuar el juez de investigación preparatoria. Creemos que no se vulnera ningún derecho o procedimiento.

<p>9 ¿Dentro de su experiencia profesional, los jueces de garantía, siempre han respetado el debido proceso, explique su respuesta por favor?</p>	<p>F1: Sí han respetado el debido proceso, sin embargo, el juez de garantías en no pocas ocasiones se han convertido en jueces garantistas a ultranza que, lejos de permitir el desarrollo del proceso, han entorpecido el mismo. Así las cosas, en un caso concreto, por ejemplo, cuando un imputado solicitó al juez de garantías que ordenara a la fiscalía que solicite</p>	<p>Afectación al plazo razonable</p>	<p>Si respetan las garantías de las personas implicadas en el proceso porque así lo manda la ley, bajo sanción o queja.</p>	<p>No existen divergencias</p>	<p>Los jueces de garantía siempre respetan el debido proceso</p>	<p>Es de amplia aceptación que los jueces de garantía respeten el debido proceso y que, en los jueces, en los juicios de juzgamiento asumen el rol de juez de investigación.</p>
--	--	--------------------------------------	---	--------------------------------	--	--

el levantamiento del secreto de las comunicaciones para conocer la identidad del titular de una línea telefónica y sus registro de llamadas entrantes y salientes, a quien el imputado trasladaba la imputación que se le hacía, el juez de garantías le concedió lo solicitado ordenado al Ministerio Público que efectuara el requerimiento respectivo, sin considerar que la procedencia de dicha medida que afecta un derecho constitucional y que requiere más que el solo dicho del imputado para su afectación, lo cual no tuvo en cuenta el juez. Casos como éstos se han observado en más de una ocasión.

F2: He visto que no hay jueces de garantías en el

proceso inmediato, hay juez de juzgamiento, quienes si bien es cierto si respetan el debido proceso, sin embargo, hay decisiones adoptadas por los jueces que, sin mediar la procedencia de requerimientos de la parte imputada, mismas que son admitidas en audiencia, no permitiendo de ese modo un mejor control de los medios probatorios llevados a juicio oral.

F3: Si porque tienen que cumplir la norma y velar por el debido proceso y el principio de legalidad, ya que pueden ser quejados y sancionados por la mala praxis, es el juez quien vela por el correcto desarrollo del proceso en este caso penal.

10

¿En la práctica, la simplificación procesal, respeta las garantías del debido proceso?

F1: No. Ya se ha señalado, si entendemos que la garantía del juez imparcial forma parte del debido proceso constitucional, el hecho de haberse asignado legislativamente que sea el juez de juzgamiento quien tenga a su cargo la realización de la etapa de control de la acusación y seguidamente el juicio oral, no estaría respetando el debido proceso.

F2: No se estaría respetando el debido proceso, habida cuenta es el juez de juzgamiento, quien se encarga de realizar el control de la acusación y se encarga de realizar el juicio oral, así pues, es evidente que debería haber un programa legislativo que permita la inclusión de un juez de

El debido proceso

La ausencia de un juez de garantías impide que el juez de juzgamiento mantenga la misma imparcialidad que tendría en caso de haberse seguido todas las etapas del proceso.

La simplificación del juicio esta explicada en la ley y dependiendo del juicio se utiliza un juez de investigación preparatoria o no.

Hay respeto por las garantías de los imputados en la simplificación del proceso

En el proceso de simplificación judicial, existe un riesgo significativo de que el juez, al encargarse de todas las fases del caso, pueda perder su imparcialidad, de esa manera, se estaría faltando al debido proceso.

garantías al respecto que cumpla estrictamente con dicha función de pronunciarse en relación a los presupuestos formales y materiales.

F3: Como ya lo explicamos en párrafos anteriores existen criterios para aplicar la simplificación procesal y pasar rápidamente a la etapa de juzgamiento, por lo que estos casos normalmente podrían darse de forma aislada.

Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de los jueces

Objetivos	N°	Pregunta	Respuesta de los participantes	Categorías de conceptos	o	Convergencia	Divergencia	Interpretación por preguntas	Interpretación por objetivo
-----------	----	----------	--------------------------------	-------------------------	---	--------------	-------------	------------------------------	-----------------------------

Objetivo general

			(categorías emergentes o apriorísticas)				
1	¿Cuál es la opinión sobre la instalación del juicio único de proceso inmediato y si esta afecta a la garantía del juez imparcial?	<p>J1: En el sentido de que el Juez de Juzgamiento al momento de realizar el Juicio ya de antemano va a tener conocimiento de los hechos, puesto que en la parte del control de acusación ya tomó partido por una de las partes.</p> <p>J2: A mi consideración, no existe tal afectación, pues si hablamos de un actuar imparcial y justo en el proceso, esto es de concordancia con la aplicación de un juicio de proceso inmediato, de tal manera que, si bien su finalidad es llegar a una sentencia condenatoria, esta requiere de elementos de</p>	Derechos correspondientes	Existe vulneración al derecho de juez imparcial, por tener conocimiento de los anteriores procedimientos.	No existe, al menos que el juez participe en el control de etapa y juzgamiento.	¿Afecta la instalación del juicio único de proceso inmediato la garantía del juez imparcial?	Al solo haber un único juez que se encarga del todo el proceso, esto hace que si exista vulneración a la garantía del juez imparcial

convicción fehacientes que aporten en el criterio sustancioso del juez, refiriéndose no exclusivamente a probar la culpabilidad del imputado, sino desde una premisa de celeridad contemplar los dos supuestos activos del mismo, es por ello que, conjuntamente con las etapas que concierne al mismo proceso se busca un desarrollo justo a los derechos correspondientes.

J3: Considero que el proceso inmediato no afecta dicha garantía, ya que una vez declarado los actuados se remite al Juez de _____

Juzgamiento, debiendo realizar un pequeño "control de acusación" mas no de juicio inmediato, siendo que, una vez superado este filtro, es donde recién se emite el auto de enjuiciamiento, es ahí donde recién se instala la audiencia de juicio inmediato. Por esa razón es que no se vulnera la garantía del juez imparcial en esta audiencia de juicio, sin embargo, si afectaría si en caso el juez de juzgamiento lleve a cabo las dos audiencias, la de control en la etapa intermedia y de juzgamiento.

<p>2 ¿Cómo se viene llevando el juicio del proceso inmediato y como se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio, sustente la respuesta por favor?</p>	<p>J1: En la mayoría de procesos inmediatos se llevan a cabo de manera normal y de manera rápida, y generalmente las incidencias son problemas en la notificación y/o pagos realizados en el proceso de omisión de alimentos.</p> <p>J2: Las audiencias de proceso inmediato en el distrito fiscal de Lima Este -San Juan de Lurigancho en específico, se desarrollan llevando conforme a los preceptos legales mediante nuestro Código Procesal Penal, no obra</p>	<p>Ejecución de justicia.</p>	<p>Los juicios de procesos inmediatos s llevan a cabo de acuerdo a lo que dicta el código procesal penal, esto hace que se desarrollen conforme a los preceptos legales que dicta la ley.</p>	<p>No existente</p>	<p>Cómo se lleva el juicio de proceso inmediato y se resuelven las incidencias antes de la instalación del juicio.</p>	<p>Los juicios de proceso inmediato se llevan de acuerdo a como lo decreta el código procesal penal.</p>
---	---	-------------------------------	---	---------------------	--	--

omisión en seguir
las etapas
correspondientes
en el juicio de
proceso
inmediato, más
aún, que es un
juicio que
contribuye con la
ejecución de
justicia de
manera célere, en
instancias de
fiscalía superior,
existe un análisis
de todo lo
desarrollado por
la fiscalía
precedente y se
ha denotado un
esfuerzo por las
partes en querer
apelar más la
forma de cómo se
lleva el debido
proceso, pero de
una manera
forzosa ante un
proceso
correspondiente,
ya sea que se
resuelva
mediante el
procedimiento de
conclusión
anticipada que
buscan para
obtener una pena

menos grave a
comparación de
una apelación
infundada.

J3: Las
audiencias de
proceso
inmediato se

llevan conforme a los lineamientos del Código Procesal Penal. Siendo que debe resolverse Enel acto aquellas incidencias que se puedan presentar; por ejemplo, en cuestión al ofrecimiento de medios probatorios, excepciones, son planteadas y resueltas en el mismo acto de la audiencia, las impugnaciones son concedidas en el acto. En el caso del juicio propiamente en la mayoría de casos se aplica el procedimiento de conclusión anticipada.

<p>3 ¿La simplificación procesal en el Perú, al obviarse algunas etapas del proceso,</p>	<p>J1: No, porque en el caso de los procesos inmediatos resulta evidente los elementos de convicción para</p>	<p>Principios procesales</p>	<p>No vulnera el debido proceso, ya que se sigue lo establecido en el Código Procesal Penal.</p>	<p>Existen opiniones divergentes sobre si la simplificación procesal vulnera el</p>	<p>Si la simplificación procesal vulnera el debido proceso</p>	<p>Obviar algunos etapas del proceso por su celeridad, no vulnera el debido proceso porque tiene</p>
---	---	------------------------------	--	---	--	--

vulnera del poder pasar a debido juicio, en todo proceso? caso los imputados tienen la etapa procesal para presentar los medios de defensa que crean convenientes.

J2: Es sustancialmente la omisión de la investigación preparatoria, sin perjuicio de ello, no se puede afirmar una vulneración al debido proceso, bajo el criterio de que existen directrices acordadas para cada tipología penal y por ello no nos referimos a una vulneración, sino a los segmentos establecidos por nuestro código procesal penal que sean congruentes con el delito en turno

debido proceso.

sus directrices plasmadas en el código procesal penal.

a ser desarrollado.

J3: No vulnera el debido proceso, ya que el proceso inmediato obvia la etapa de la investigación preparatoria, para ello el Código Procesal Penal ha establecido los lineamientos básicos para el desarrollo de cada uno de los procesos bajo el prisma del debido proceso, está establecido que corresponde al juez evaluar cada caso cuando la aplicación del proceso inmediato vulnere algunos derechos primordiales.

**Objetivo
Específico
1**

<p>4 ¿En su experiencia, dentro del juicio del proceso inmediato, quien realiza el control de acusación y cuál es su posición al respecto?</p>	<p>J1: En suma, de la misma manera que en un proceso común, pero es el caso, que por experiencia no se observan que los imputados en los procesos inmediatos presenten excepciones u otras observaciones sustanciales a la acusación, ello porque en la mayoría de casos los elementos de convicción son evidentes y solo se pueden actuar en la etapa del juzgamiento.</p> <p>J2: Nuestro Código Procesal Penal en su artículo 448, numeral 3, establece la forma en que se realiza el control de acusación en el proceso inmediato, obrando la</p>	<p>Control de acusación</p>	<p>de</p>	<p>Concordancia que existe similitud con el proceso común, pero con particularidades en el proceso inmediato.</p>	<p>Existe divergencias en la perspectiva sobre el control de acusación en el proceso inmediato.</p>	<p>Posición sobre el control de acusación en el juicio del proceso inmediato.</p>	<p>El control de acusación es iniciado por el fiscal, esto da poco tiempo al abogado defensor, para poder subsanar algunos errores que se pueden encontrar durante el proceso.</p>
---	--	-----------------------------	-----------	---	---	---	--

exposición del fiscal, la calificación y los medios probatorios pertinentes para su admisión, quedando abierta la subsanación para ejercer un mejor control y validez concerniente a una debida acusación.

J3: Básicamente se asemeja al proceso común, al no realizarse previamente la etapa de investigación preparatoria, la defensa del imputado no puede ofrecer y actuar previamente algún medio de prueba a utilizar posteriormente para la audiencia de juicio inmediato, por lo que tendrá que ofrecerla en el mismo acto de la

audiencia de juicio inmediato, en su primera parte, que consiste en el control de la acusación.

- 5 ¿Cuál es su opinión, sobre el control que se hace al inicio del juicio del proceso inmediato y si esta acción vulnera el principio de juez imparcial?
- J1: Lo que pasa es que en el proceso inmediato cuando se realiza el control de acusación en la etapa de oralización de pruebas, el Juez Unipersonal ya tiene conocimiento que se desea probar y con esa idea ingresa al juicio, que es distinto a un proceso común, en donde el Juez Unipersonal solo tiene conocimiento de la prueba, pero no lo que se desea probar.
- J2: Aquí si podemos
- Principio de juez imparcial
- Opiniones sobre si el control de acusación vulnera el principio de juez imparcial en el proceso inmediato.
- Evaluación de la opinión sobre el control al inicio del juicio y su relación con la imparcialidad del juez.
- Análisis sobre la relación entre el control inicial y la imparcialidad del juez en el proceso inmediato.
- durante la fase de juzgamiento, el juez inicia emitiendo un dictamen sobre los fundamentos formales. Esta acción marca el comienzo del juicio con imparcialidad, dado que el juez, en este punto, habrá establecido una valoración preliminar.

referirnos a una vulneración, debido a que el juez de control de acusación, busca generar convicción en base a los hechos y conducto probatorio que este ejerce de acuerdo a sus funciones y lo sustentado por la fiscalía, es así que, dejando de lado por un momento la presunción de inocencia del acusado, tendrá vista exclusiva a considerarlo como imputado, formando así prejujuamiento ante el mismo, dejando toda imparcialidad que pueda verse en la etapa de juzgamiento adecuada.

J3: Afecta gravemente, ya que en la primera debe emitir un

pronunciamiento en relación a los presupuestos formales y materiales del caso sometido a juzgamiento, ello a partir de los recaudos formados en la instancia preliminar por parte de la fiscalía. De allí que al decidir que existe alta probabilidad de condena, se encuentra haciendo un prejuizgamiento del caso y la responsabilidad penal del acusado, sin que se haya realizado aún el juicio propiamente y sin que se hayan actuado los medios probatorios propuestos.

6 ¿Cuál es su opinión, con J1: Si, porque la naturaleza del

convergencias en opiniones Evaluación de la opinión Su impacto es Análisis de la idoneidad de Su impacto es significativo, ya

<p>respecto a que el mismo juez que sentenciará, resuelva las excepciones y el sobreseimiento al inicio del juicio oral?</p>	<p>proceso es la inmediatez, no tendría sentido que lo resuelva otro Juez, porque en la practica la mora procesal en grande. J2: No considero pertinente ello, pues debería respetarse y priorizar la imparcialidad y contemplar todos los criterios por igual, es por ello que el proceso penal esta regularizado por etapas que si bien tienen un fin que es la justicia penal, también se puede llegar a este si se maneja individualizando criterios de apreciación, pero con un fin homogéneo, tanto las excepciones y el sobreseimiento solo versa una perspectiva acusatoria y no preparando el</p>	<p>Resolución de excepciones y sobreseimiento</p>	<p>de sobre si el mismo juez que debe resolver excepciones y sobreseimiento al inicio del juicio oral.</p>	<p>sobre la resolución de excepciones y sobreseimiento por el mismo juez que sentenciará</p>	<p>que el mismo juez resuelva excepciones y sobreseimiento en el inicio del juicio oral</p>	<p>que en la primera etapa debe emitir un dictamen relacionado con los aspectos formales y sustanciales del caso bajo juicio, por consiguiente, al determinar una alta probabilidad de condena, se está adelantando a un prejuicio en la valoración del caso.</p>
--	---	---	--	--	---	---

campo de un juicio oral justo.

J3: Afecta gravemente, ya que en la primera debe emitir un pronunciamiento en relación a los presupuestos formales y materiales del caso sometido a juzgamiento, ello a partir de los recaudos formados en la instancia preliminar por parte de la fiscalía, de allí que al decidir que existe alta probabilidad de condena, se encuentra haciendo un prejuizgamiento del caso y la responsabilidad penal del acusado, sin que se haya realizado aún el juicio propiamente y sin que se hayan actuado los medios

Objetivo 7 Específico 2	¿En su experiencia profesional, la creación de la simplificación procesal por eliminación de etapas, vulnera algún principio procesal, sustente por favor?	probatórios propuestos. J1: De manera directa, puesto que el juez pierde objetividad cuando hacer el juzgamiento y el control de acusación, pero por el momento es una fórmula que puede dar resultado para hacer más inmediato el proceso penal, sobre todo en los procesos que se tiene evidentes elementos para juzgar a una persona. J2: A mi criterio, he podido desarrollar acordemente la vulneración de la garantía del juez imparcial al situar al juez como artífice de todas las etapas del proceso penal, aclarando que la acusación de por sí ya genera un prejuzgamiento y	Principios procesales	Convergencia en si la simplificación procesal vulnera algún principio procesal.	En la evaluación de la vulneración de principios procesales debido a la simplificación procesal.	Pedido de análisis de la vulneración de principios procesales por la eliminación de etapas en la simplificación procesal.	En el desarrollo del proceso inmediato, al situar al juez como figura central a lo largo de todas las fases, se produce una consecuencia negativa que afecta su capacidad de ser imparcial y objetivo durante el momento de juzgar.
--	--	--	-----------------------	---	--	---	---

no es justo para la etapa oral que corresponde, más aún, apoyarse en el caudal probatorio también refiere establecer la congruencia de aplicación con la acusación interpuesta.

J3: En proceso inmediato no habría inconveniente alguno, pero yéndonos al Juicio inmediato de alguna manera si afectaría, puesto que el juez ya formo una idea de lo establecido

8

¿Dentro de su experiencia profesional, cuando se obvia etapas, como el proceso inmediato, cumple con todas las garantías o existe vulneraciones de algunos

J1: De manera inmediata, puesto que el Juez al iniciar el Juzgamiento ya está contaminado de los hechos y de las pruebas que se van actuar.
J2: Pues existiendo una parcialidad acusatoria,

Garantías y vulneraciones en la omisión de etapas.

Opiniones convergen sobre si se cumplen las garantías o si existen vulneraciones al omitir etapas como el proceso inmediato.

Evaluación de si se cumplen las garantías o si existen vulneraciones al omitir etapas en el proceso.

Análisis sobre las garantías y vulneraciones al omitir etapas como el proceso inmediato.

Durante el proceso de juzgamiento, el juez al estar al tanto de las pruebas disponibles puede perder su imparcialidad, lo que lleva a que el juicio comience sin garantizar la

preceptos, explíquenos su posición?

violentaría el principio de presunción de inocencia desde un criterio, pues se recurriría al proceso inmediato con un prejuzgamiento ya establecido, más allá de llevar las etapas conforme lo establece la norma, ya habría un consentimiento subjetivo de afectación al debido proceso.

presunción de inocencia para la persona acusada.

J3: A opinión propia, no vulnera en lo absoluto, tal y como se encuentra establecido en el código Procesal Penal.

9

¿Dentro de su experiencia profesional, los jueces de garantía, siempre han respetado el debido

J1: Que de forma objetiva si, como son los plazos procesales y su forma de actuar durante la audiencia, pero subjetivamente

Respeto al debido proceso por parte de los jueces de garantía.

Los jueces de garantía siempre respetan el debido proceso.

No existe divergencia.

Percepción sobre el respeto al debido proceso por parte de los jueces de garantía.

Los jueces de garantía respetan el debido proceso, su función principal es asegurar que

proceso, no lo puedo explicar su asegurar. respuesta por J2: Los jueces de favor? garantía sí han respetado el debido proceso, sin embargo, en la realidad que me corresponde en labores de mi distrito fiscal, se denota la intencionalidad excesiva de aplicar el principio *pro homine*, pero de una manera más forzada, dejando la premisa que el acusado, es únicamente ello mientras no se pruebe su culpabilidad, y por ende este contrae derechos que le son inherentes por más que siga la línea del proceso penal que atraviese.

J3: Considero que sí, porque se actúa conforme a la norma.

10

¿En la práctica,

la J1: De manera formal sí, porque

Respeto a si la No existe Análisis del Aunque se garantías del simplificación divergencias, respeto a las asegure el

los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso sean protegidos, el debido proceso es un principio fundamental en la administración de justicia que garantiza que todas las partes involucradas sean tratadas justa e imparcialmente de acuerdo con la ley.

<p>simplificación procesal, respeta las garantías del debido proceso?</p>	<p>pone plazos y etapas que tienen que ser respetados por los jueces. J2: Pues no, esta dicho que encargar a un juez el desarrollo de todo el proceso penal, no haría valer las etapas por la cual debe de sumergir el caudal probatorio y la acusación en sí, pues desde un punto de vista mas estricto, la imparcialidad debe ser vista en cada grado del proceso penal para no sumergirnos en vulneración alguna al debido proceso.</p>	<p>debido proceso en la simplificación procesal.</p>	<p>procesal respeta las garantías del debido proceso en la práctica.</p>	<p>sobre la formalidad del proceso.</p>	<p>la garantías del debido proceso en la simplificación procesal en la práctica.</p>	<p>cumplimiento de los procedimientos adecuados del debido proceso en términos formales, la falta de imparcialidad por parte del juez puede comprometer la continuidad de un juicio justo, esta situación se presenta cuando el juez tiene un conocimiento completo de todas las fases del proceso, lo que puede sesgar su imparcialidad y, en consecuencia, afectar la garantía del debido proceso.</p>
	<p>J3: No, como se vuelve a mencionar, el juicio inmediato nace indirectamente contaminado, pues no es del</p>					

todo cierto que el juez actuará sin convicción formada propiamente del control de acusación.

Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de los Abogados

Objetivos	N°	Pregunta	Respuesta de los participantes	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia	Interpretación por preguntas	Interpretación por objetivo
Objetivo general	1	¿Cuál es la opinión sobre la instalación del juicio único de proceso inmediato y si esta afecta a la garantía del juez imparcial?	A1: Considero que efectivamente afecta la garantía de juez imparcial, toda vez que el Juez de juzgamiento se ve contaminado al ser el mismo juez que realiza el control de acusación, conociendo los hechos de la causa, por tanto, se hace un pre juicio del mismo, así	Objetividad del juez	La imparcialidad del juez queda afectada por que él se convierte en parte del control material, formal y acepta los medios de prueba, de esta manera carece de objetividad al empezar el juicio.	No existe divergencia.	El juez de juzgamiento sigue siendo imparcial a pesar de estar en cada parte del proceso.	El juez pierde su imparcialidad por conocer todos los pasos que llevan los casos hasta su juzgado.

como de la imputación en contra del procesado, más aún tras la realización del control formal y sustancial del caso

A2: El inicio de incoación del proceso inmediato, se traslada, el expediente al juez unipersonal o colegiado según corresponda, es este mismo juez de juzgamiento que toma conocimiento del expediente y hace el control material y formal y acepta los medios de prueba, vulnerando el principio de objetividad de juez

A3: Considero que no afecta

directamente la instalación del juicio, puesto que, según el Código Penal, este debería contar con un imparcial y respetándose el debido proceso, pero debería tenerse en cuenta que el juez de juicio realiza el control de acusación por lo que éste estaría inclinándose de manera intrapersonal hacia una condena adelantada.

<p>2 ¿Cómo se viene llevando el juicio del proceso inmediato y como se resuelve las incidencias antes de la instalación del juicio, sustente</p>	<p>A1: Según mi experiencia, en San Juan de Lurigancho las audiencias de proceso inmediato cumplen con lo dispuesto en los artículos 447 y 448 del Código Procesal Penal,</p>	<p>Resolución de incidencias</p>	<p>Para acatar que el juicio se realice de una forma celera, como manda la ley, las incidencias se resuelven en la misma audiencia</p>	<p>No existe divergencia</p>	<p>Se resuelve toda cuestión planteada antes del comienzo del proceso inmediato</p>	<p>Toda cuestión planteada se resuelve antes de comenzar el juicio, saltando partes del proceso, sin cumplir con todas las etapas.</p>
--	---	----------------------------------	--	------------------------------	---	--

la respuesta es decir que en
por favor? la misma
audiencia se
resuelven ya
sean las
excepciones u
otras
cuestiones
planteadas. En
ese mismo
sentido, en el
juicio las
incidencias se
resuelven en
audiencia, de
igual forma si
existiera
aspectos que
subsanan.

A2: El
proceso
inmediato, se
creó con el fin
de saltar
etapas, como la
etapa
intermedia,
considerado
como un
proceso
sumamente
especial, el cual
se enrumba a
circunstancias
especiales que
logra la
disminuir el

tiempo en el proceso penal, en este caso sin cumplir las etapas.

A3: El juicio de proceso inmediato se viene llevando según lo establecido en el artículo 447 y 448 del NCPP. Las incidencias se resuelven en el acto y todo es oralizado, siendo un proceso más simple.

3 ¿La simplificación procesal en el Perú, al obviarse algunas etapas del proceso, vulnera el debido proceso?

A1: Considero que la simplificación procesal, el cual tiene como principal efecto omitir la etapa de investigación preparatoria, no vulnera el debido proceso, más aún si se tiene en cuenta que en Nuevo Código

Diligencias preliminares

La ley garantista del nuevo código procesal penal asegura de que no se vulnere el debido proceso.

No existe divergencia

La celeridad del proceso vulnera el debido proceso

El corte de etapas hace que los juicios se simplifiquen, las garantías procesales son garantías presentes en el código procesal penal y esto se debe acatar de manera tal que no se vulnere el

Procesal es sumamente garantista y por lo mismo ha instaurado nuevas figuras procesales que coadyuvan tanto a la celeridad procesal, como a beneficios que puede gozar el investigado al colaborar con el proceso.

A2: El debido proceso como Derecho Constitucional está dirigido para que se cumpla con todos los presupuestos y se velen todas las garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la investigación preparatoria con el devenir de las diligencias

derecho del imputado.

preliminares,
donde el fiscal
recaba
elementos de
convicción
hasta la
ejecución de la
sentencia,
dejándose
entender se
debe respetar
los derechos de
todo justiciable
a fin de llegar a
juicio,
vulnerando
algunas etapas
del proceso
como la
investigación
preparatoria.

A3: Si
hablamos del
proceso común,
nos referimos a
la fase de
investigación
preparatoria,
etapa
intermedia y del
juzgamiento o
juicio oral,
debiéndose
respetar cada
uno según los
lineamientos
del NCPP,

entonces si se vulneraria el debido proceso; pero si nos referimos el proceso inmediato éste no vulnera el debido proceso, ya que fue creado y constituido respetando cada principio.

Objetivo
Específico 1

4	¿En su experiencia, dentro del juicio del proceso inmediato, quien realiza el control de acusación y cuál es su posición al respecto?	A1: La audiencia de control de acusación en un juicio de proceso inmediato se realiza conforme lo señala el artículo 448 del Código Procesal Penal, eso es el fiscal expone los hechos objeto de acusación, calificación y las pruebas que sustenten la acusación, a diferencia del abogado del acusado, quien	Control de acusación.	El encargado de realizar el control de acusación es el juez del proceso inmediato.	No existe divergencia.	Quien es el encargado de realizar el control de acusación	A diferencia de otros procedimientos en los que participan diversos empleados judiciales, en el caso del proceso inmediato, el juez es responsable de todas las etapas del proceso, sin embargo, esta concentración de responsabilidades puede afectar la imparcialidad al momento de dictar un fallo, ya que el juez podría
---	---	--	-----------------------	--	------------------------	---	--

recién ofrecerá pruebas en el mismo acto de la audiencia de control de acusación, ello al no contar con la etapa de investigación preparatoria.

A2:

Cuando se incoa a proceso inmediato es un proceso especial, el juez te lo puede devolver para llegar a una terminación anticipada y si no reúne los requisitos te lo devuelve y pasaría a un proceso común, constituye una celebración anticipada del juicio oral. Por esta razón, es considerado, como uno de los procesos especiales en los que se expresa que

perder objetividad.

para llegar a juicio se tiene que tener la certeza de los elementos de convicción, para dar celeridad al procedimiento ordinario

A3: Es aquel recurso que busca anular sentencias judiciales de las cuales se observa una aplicación incorrecta de la ley o que, de alguna manera, fue dictada fuera de los lineamientos establecidos por ley.

<p>5 ¿Cuál es su opinión, sobre el control que se hace al inicio del juicio del proceso inmediato y si esta acción vulnera el</p>	<p>A1: Considero que si vulnera el principio de juez imparcial, toda vez que el juez de juzgamiento al haber conocido previamente aspectos del caso, tales</p>	<p>Aspectos formales</p>	<p>Si vulnera el principio de imparcialidad por ser conocedor de aspectos del juicio que contaminan su objetividad.</p>	<p>No existe divergencia.</p>	<p>El control del proceso inmediato vulnera el principio de imparcialidad del juez.</p>	<p>La reducción de etapas en el proceso judicial compromete el principio de imparcialidad del juez, ya que el magistrado encargado del juicio posee información</p>
---	--	--------------------------	---	-------------------------------	---	---

principio de juez imparcial? como hechos e imputaciones, ello con los controles realizados, lo que conlleva un prejuzgamiento del caso puesto a conocimiento, lo cual indudablemente incide en la decisión que pueda adoptar respecto a la responsabilidad del procesado.

A2: En el proceso se construye con presupuestos procesales a falta de uno de ellos se cae el caso, solo la acusación subsanada, cuando la acusación no tiene los elementos, o de defectos insubsanables, no debe devolver la acusación al fiscal, hechos,

previa de controles que, de otro modo, estarían fuera de su conocimiento, esto podría afectar su capacidad para mantener una perspectiva imparcial durante el juicio, al tener acceso a información previa que normalmente no estaría dentro de su alcance

delitos, emite el auto de sobreseimiento y puede pasar a control material, sin acusación no hay juicio, entonces no hay proceso.

A3: Considero que al encontrarse presente y participar de las excepciones, presupuestos formales y materiales se está creando una convicción en el juez y, partiendo de ello indirectamente se crea una contaminación, ya que el solo debería llegar al juicio para emitir una sentencia.

6 ¿Cuál es su opinión, con respecto a que el mismo juez que sentenciará, resuelva las

A1: No estoy de acuerdo, toda vez que al tratarse del mismo juez quien resuelve las cuestiones

Cuestiones propias

Existe el acuerdo en común de que no debe de ser el mismo juez que va a dictar sentencia, el

No existe divergencia

El juez que va a dictar sentencia debe de ver las excepciones y el sobreseimiento.

El juez encargado del juicio oral no debe tener conocimiento previo de las fases anteriores al inicio de dicho

Objetivo	7 ¿En su experiencia profesional, la	<p>excepciones y propias advertidas en una audiencia, tales como excepciones y demás, esta ve afectado su juicio y decisión por los hechos puestos a conocimiento previamente, reflejándose ello con la posición que pueda adoptar respecto a la responsabilidad penal del procesado.</p> <p>A2: No estoy de acuerdo que lo realice el mismo juez, desdibuja la imparcialidad</p> <p>A3: Como ya se explicó en la pregunta anterior, considero que no pues ya tiene una inclinación sobre los hechos.</p> <p>A1: En primer lugar, se tiene que el proceso</p>	encargado de resolver sobre excepciones y sobreseimiento	Los derechos de los imputados	La simplificación procesal	juicio, ya que existe el riesgo de que llegue con una posición preconcebida, lo que comprometería la imparcialidad del proceso.	Si vulnera el principio porque las decisiones
----------	--------------------------------------	---	--	-------------------------------	----------------------------	---	---

2	Específico	creación de la simplificación procesal por eliminación de etapas, vulnera algún principio procesal, sustente por favor?	inmediato fue dirigido para que los procesos de delitos específicos sean simplificados, siendo más fácil llegar a una condena o absolución. Ahora bien, ello trajo consigo la evaluación de la acusación fiscal en donde, se resuelven excepciones y se observen presupuestos formales y sustanciales, trayendo con ello la aceptación de indicios que en el momento deben ser dirigidos y aceptados por el mismo juez que condenará, realizando indirectamente	Presupuestos formales y sustanciales	no se ven afectados por el juez del proceso inmediato, solo se vera afectado su derecho por la contaminación de información que tendrá el juez al momento de juzgar	No existe divergencia	vulnera principio procesal	algún	que el juez tome, para sentenciar estarán contaminadas y carecerán de imparcialidad de manera tal que perjudica a las partes.
---	------------	---	---	--------------------------------------	---	-----------------------	----------------------------	-------	---

una
contaminación
en el
magistrado.

A2: En un
proceso
inmediato,
directamente,
no afecta al juez
imparcial, pero
si separamos el
proceso
inmediato del
juicio inmediato
se estaría
viendo una
vulneración del
juez imparcial
puesto que el
mismo juez es
el que decide.

A3: En el
proceso
inmediato en
general, solo
afectaría en el
juicio inmediato
puesto que, el
mismo juez no
debería
participar en el
control de
acusación y
sentencia

8 ¿Dentro de su experiencia profesional, cuando se	A1: Atendiendo a qué nos referimos al proceso	Proceso inmediato, juicio inmediato	Si se vulnera porque el juez del proceso inmediato esta	No se vulnera porque hace lo que la ley	Obviar etapas, cumple con todas las	Si se violan ciertos preceptos procesales debido a que el juez
--	---	-------------------------------------	---	---	-------------------------------------	--

obvia etapas, inmediato y como el juicio inmediato, proceso el juicio inmediato, inmediato, se vulnera con la participación del juez de todas las garantías o momento del existe control de vulneraciones acusación en el de algunos juicio inmediato, preceptos, siendo que es el juez de garantía explíquenos su posición? es quien debería realizar el control de acusación a efectos que el juez de garantía solo se encargue de sentenciar.

A2: En la actualidad, no se ve una vulneración puesto que el juez de garantías cumple con los lineamientos de la norma penal, pero se debería proponer que el mismo juez participe en el control de acusación a efectos que el

presente en le pide, solo garantías
todas las se vulnera el procesales
etapas del momento de emitir
proceso. sentencia

encargado del juicio posee un conocimiento detallado del proceso, esto puede resultar en una participación judicial con escasa objetividad al momento de emitir el fallo.

juez de juicio solo se encargue de decidir.

A3: Si nos referimos al proceso inmediato de manera genérica, entonces tenemos que dividir el proceso inmediato del juicio inmediato, ya que el juez de garantías si participa en el proceso inmediato, pero así también, es el mismo juez quien debería resolver excepciones, referirse a los presupuestos materiales y formales para que así, el proceso se establezca de manera transparente.

9

¿Dentro de su experiencia

A1: Dentro de lo que está

Si, los jueces de garantías

Los jueces de garantías

Los jueces de garantías

profesional, los jueces de garantía, siempre han respetado el debido proceso, explique su respuesta por favor?

establecido en la norma, se puede decir que si, pues solo se rigen a lo establecido y cumplen con aceptar el requerimiento acusatorio con el fin de trasladarlo al juez de juicio inmediato, cuestión que no debería ser así puesto que los presupuestos formales y sustanciales deberían ser advertidos por el mismo juez de garantías a efectos de que el juez de juicio sólo se encargue de emitir sentencia y así evitar la imparcialidad por la naturaleza del proceso.

A2: Dentro de mi experiencia laboral, los jueces solo se

hacen el trabajo requerido por la ley, como el control de pruebas y el control de legalidad

Casi nunca cometen errores

respetan el debido proceso

desempeñan un papel esencial al aprobar el requerimiento acusatorio y revisar los presupuestos formales y sustanciales antes de proceder a la siguiente etapa del proceso. Esto asegura que, en esta fase, la persona a cargo mantenga una perspectiva imparcial del proceso judicial.

pero se debería
proponer
cambios en el
sistema penal,
por el ejemplo
en el juicio
inmediato
siendo que la
naturaleza de
esta ocasiona
disfrazar el
debido proceso.
A3: Sí, porque
la norma se
hizo para llevar
procesos más
prácticos y
sencillos, dando
una celeridad
procesal, pero
respecto a lo
que ya se ha
señalado
debería existir
un análisis más
profundo sobre
lo señalado.

Anexo 08

Plan de Trabajo de Campo

N°	ACTIVIDAD	NOVIEMBRE 2023				RECURSOS Y MATERIALES	OBSERVACIÓN
		I	II	III	IV		
1	Coordinación con los participantes	x				<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad • Viáticos 	
2	Firma de consentimiento informado	x				<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias 	
3	Entrevista a fiscales		x			<ul style="list-style-type: none"> • Asistente técnica • Entrevista personal 	<ul style="list-style-type: none"> • Se tuvo que reprogramar la fecha de entrevistas
4	Entrevista a jueces			x			
5	Entrevista a abogados				x		
6	Análisis documental de sentencias		x	x	X	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopias 	

Lima, 25 Noviembre del 2023.

.....
Firma de la autoridad 1

.....
Firma de la autoridad 2

.....
Firma de la autoridad 3